



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO ALBARRACÍN

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR PAQUETE DE LA EMPRESA
PRIVADA QUE FINANCIARÁ Y SE ENCARGARÁ DE LA EJECUCIÓN DE
PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**

PROCESO DE SELECCIÓN EN PAQUETE

N° 02-2015-MDCGAL - LEY 29230

FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:

N°	DENOMINACIÓN	CODIGO SNIP
1	"MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SLDO. QUITERIO GALLARDO ENTRE LA AVENIDA N 8 Y LA AVENIDA MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA – TACNA"	271380
2	"MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SOLDADO JOSÉ CRUZ GUERRA, TRAMO AVENIDA CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN - AVENIDA MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA – TACNA"	273733



ÍNDICE

- 1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO**
 - 1.1 Objeto del Proceso de Selección
 - 1.2 Terminología y Definiciones
 - 1.3 Marco legal del Proceso de Selección
 - 1.4 Facultades del Comité Especial y de la Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín
- 2. GENERALIDADES DEL PROCESO**
 - 2.1 Representante Legal
 - 2.2.1 Designación y Facultades
 - 2.2.2 Formalidades del Poder del Representante Legal
 - 2.2 Circulares
 - 2.3 Límites en la Responsabilidad por Información Suministrada
 - 2.3.1 Decisión Independiente de los Postores
 - 2.3.2 Limitación de Responsabilidad
 - 2.3.3 Aceptación del Postor
 - 2.4 Proyecto de Convenio
- 3. ETAPAS DEL PROCESO**
 - 3.1 Convocatoria
 - 3.2 Expresión de Interés
 - 3.3 Formulación y Absolución de Consultas
 - 3.4 Integración de las Bases
 - 3.5 Presentación de Propuestas, Apertura de Sobres y Evaluación de Propuestas
 - 3.6 Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y Apertura de los Sobres N° 1 y N° 2
 - 3.7 Apertura del Sobre N° 3
- 4. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO**
- 5. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**
- 6. GARANTÍAS**
- 7. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO - FECHA DE CIERRE**
- 8. AVANCES DE LOS PROYECTOS**
- 9. LIQUIDACIÓN DE LOS PROYECTOS**
- 10. VIGENCIA DEL CONVENIO**
- 11. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**
- 12. DISPOSICIONES FINALES**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



FORMULARIOS

Formulario N° 1:	Modelo de Declaración Jurada Promesa Formal de Consorcio, de resultar aplicable.
Formulario N° 2:	Modelo de Declaración Jurada sobre la Composición de Empresas y Postores.
Formulario N° 3:	Modelo de Declaración Jurada de Sujeción a las Bases.
Formulario N° 4:	Modelo de Carta de Declaración de Estados Financieros y Técnicos.
Formulario N° 5:	Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento
Formulario N° 6:	Modelo de Carta de Presentación de la Oferta Económica.
Formulario N° 7:	Modelo de Garantía de Apelación contra la Adjudicación de la Buena Pro.
Formulario N° 8:	Compromiso de Contratación de Constructor.
Formulario N° 9:	Declaración Jurada respecto al Contrato de Ejecución del Proyecto.
Formulario N°10:	Proyecto de Convenio.
Formulario N° 11:	Modelo de Carta de Acreditación.
Formulario N° 12:	Modelo de Carta de Expresión de Interés.
Formulario N° 13:	Modelo de Carta
Formulario N° 14:	Declaración jurada del patrimonio neto del postor

ANEXOS

Anexo 1:	Cronograma del Proceso de Selección.
Anexo 2:	Relación de Bancos Locales Autorizados para Emitir las Garantías establecidas en las Bases.
Anexo 3:	Términos de Referencia.
Anexo 4:	Contenido de los Sobres.
Anexo 5:	Metodología de Calificación de la Propuesta Técnica y Económica.
Anexo 6:	Estudio de Pre inversión que sustenta la Declaratoria de Viabilidad del Proyecto.
Anexo 7:	Definiciones.
Anexo 8:	Disponibilidad de los terrenos.
Anexo 9:	Cronograma tentativo de ejecución.
Anexo 10:	Experiencia del Postor/Constructor en obras en general.
Anexo 11:	Experiencia del Postor/Constructor en obras similares.
Anexo 12:	Formato de hoja de vida del personal propuesto (construcción).

4

1

2



1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 Objeto del Proceso de Selección

El objeto del Proceso es seleccionar a la(s) Empresa(s) Privada(s) que se encarguen del financiamiento y ejecución de los Proyectos priorizados, en el marco de la Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado" y su Reglamento, conforme a los Términos de Referencia (Anexo N° 3) y a los estudios de pre inversión que sustentan la declaratoria de viabilidad de los Proyectos a ejecutar en el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP (Anexo N° 6) y al expediente técnico aprobado.

Los Proyectos materia de este proceso son los siguientes:

N°	DENOMINACIÓN	CODIGO SNIP
1	"MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SLDO. QUITERIO GALLARDO ENTRE LA AVENIDA N 8 Y LA AVENIDA MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA – TACNA".	271380
2	"MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SOLDADO JOSÉ CRUZ GUERRA, TRAMO AVENIDA CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN - AVENIDA MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA – TACNA".	273733

Podrán participar Empresas Privadas en consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente. Para tal efecto, será necesario acreditar la existencia de una promesa formal de consorcio, la que se perfeccionará antes de la suscripción de los Convenios.

1.2 Terminología y Definiciones

Toda mención a cláusula(s), numeral(es), inciso(s), formulario(s) o anexo(s), se entenderá referida a los de las presentes Bases, salvo indicación expresa de lo contrario. Las expresiones en singular comprenden en su caso, al plural y viceversa. Los encabezados sólo son utilizados a efecto referencial.

Los términos consignados en estas Bases tendrán los significados que se indican en el Anexo N°7 (Definiciones).

1.3 Marco Legal del Proceso de Selección

- Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y sus modificatorias.
- Decreto de Urgencia N° 081-2009, que modifica la Ley N° 29230.
- Decreto Supremo N° 005-2014-EF, Reglamento de la Ley N° 29230.
- Acuerdo de Concejo Municipal N°0026-2015-MDCGAL de fecha 10 de ABRL del 2015, por el cual se acuerda por unanimidad que se priorice los proyectos viables para ser ejecutados en el marco de la Ley N° 29230, (en adelante, los Proyectos):
 - "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SLDO. QUITERIO GALLARDO ENTRE LA AVENIDA N° 8 Y LA AVENIDA MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - TACNA – TACNA", CÓDIGO SNIP 271380.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



- "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SOLDADO JOSÉ CRUZ GUERRA, TRAMO AVENIDA CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN - AVENIDA MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA – TACNA". CÓDIGO SNIP 273733.
- Resolución de Alcaldía N°805-2015-A/MDCGAL, de fecha 04 de Noviembre del 2015, mediante la cual se designa a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la empresa que se encargará del financiamiento y ejecución de los Proyectos en el marco de la Ley N° 29230.
- Resolución de Alcaldía N° 858, de fecha 26 de Noviembre del 2015, mediante la cual se aprueba las Bases del Proceso de Selección de la empresa que se encargará del financiamiento y ejecución de los Proyectos en el marco de la Ley N° 29230.

Las referidas normas incluyen sus modificatorias, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

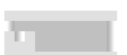
1.4 Facultades del Comité Especial

- 1.4.1 Conforme al Reglamento de la Ley N° 29230 y la Resolución de Alcaldía N° 380-2015-A/MDCGAL, de fecha 19 de Mayo del 2015, el COMITÉ se encargará de la organización y ejecución del proceso de selección, hasta el otorgamiento de la Buena Pro o cancelación del proceso, de ser el caso, siendo competente para elaborar las Bases y someterlas a su aprobación, convocar al proceso, absolver consultas y observaciones, integrar las Bases, evaluar las propuestas, otorgar la Buena Pro y todo acto que sea necesario para el desarrollo del proceso de selección, hasta el otorgamiento de la Buena Pro. Es el órgano autorizado para promover, programar, dirigir, regular, modificar, supervisar, controlar y dictar las disposiciones que resulten pertinentes o que estime necesarias para la ejecución del proceso y resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases o en las normas legales aplicables.
- 1.4.2 El COMITÉ puede prorrogar los plazos mencionados en estas Bases; asimismo, en cualquier momento y sin expresión de causa, puede suspender o dejar sin efecto el presente Proceso de Selección, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para el cierre, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.
- 1.4.3 La sola presentación de una oferta de un Postor, no obliga al COMITÉ a aceptarla. La sola presentación de su expresión de interés por parte del Postor, implica la aceptación y sometimiento incondicional por parte de éste, a lo dispuesto en las presentes Bases y todos sus documentos ampliatorios o modificatorios.
- 1.4.4 Salvo lo expresamente establecido en sentido contrario en estas Bases, con relación al presente Proceso de Selección, las decisiones del COMITÉ, del Concejo Municipal o de cualquier órgano de la Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín en relación con este Proceso, son definitivas, no darán lugar a indemnización de clase alguna y no son susceptibles de impugnación en el ámbito administrativo, judicial o arbitral. En consecuencia, por la sola participación en el Proceso de Selección las personas que estén comprendidas bajo los alcances de estas Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra tales decisiones.

2. GENERALIDADES DEL PROCESO

2.1 Representante Legal

2.1.1 Designación y Facultades





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



Cada Postor podrá designar hasta dos representantes legales para que lo representen, conjunta o individualmente, conforme a lo dispuesto en este Numeral, con domicilio y teléfono establecidos, en lo posible, en la ciudad de Tacna, así como su dirección de correo electrónico y documento nacional de identidad vigente.

Esta(s) persona(s) deberá(n) contar con facultades suficientemente amplias para obligar y representar al Postor en todos los actos o asuntos relacionados con el presente Proceso de Selección. Es decir, que el representante pueda presentar la Carta de Expresión de Interés, los Sobres N° 1, 2 y 3 ante el COMITÉ, responder en nombre del Postor todas las preguntas que el COMITÉ formule, recibir Circulares y cualquier documento que emita el COMITÉ, firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así requieran las Bases, incluyendo específicamente la facultad de formular y suscribir los formularios de presentación de las propuestas y suscribir el Convenio de Inversión Pública Local.

En caso que el Postor sea un Consorcio, la designación deberá ser efectuada a través de los representantes legales de los integrantes del Consorcio que cuenten con facultades para ello. Tales facultades deberán acreditarse con la copia legalizada notarial del poder. Los poderes de los representantes legales de los integrantes del Consorcio deberán observar las mismas formalidades que los poderes del representante legal del Postor de acuerdo a las presentes Bases.

Las notificaciones dirigidas al Postor se efectuarán remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- a) Correo Electrónico o Facsímil, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico o facsímil, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.

Los documentos presentados en los Sobres N° 1, 2 y 3 y, en general, todos los documentos que un Postor presente en el Proceso de Selección deberán estar firmados por el representante legal de quien presente dichos documentos, encontrándose debidamente facultado para ello, conforme a los numerales 2.1.1 y 3.5.5 de las Bases.

2.1.2 Formalidades del poder del Representante Legal

Los poderes otorgados, únicamente deberán constar por escritura pública o en copia certificada notarialmente del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan. Sin embargo, a la fecha de cierre, el Adjudicatario de la Buena Pro deberá acreditar la inscripción en los Registros Públicos correspondiente, de los poderes de éste.

El poder mediante el cual se nombra al representante legal deberá contener las facultades de representación respectivas y será presentado en el Sobre N° 1.

El nombramiento de un nuevo representante legal sólo entrará en vigor a partir de la fecha en que el COMITÉ reciba los documentos que acrediten debidamente este hecho.

2.2 Circulares

Si el COMITÉ considerara necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio señalado. Las circulares emitidas por el COMITÉ integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Postores; y serán publicadas en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín y en el Sistema



Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), en la medida que este registro se encuentre habilitado por el OSCE para los procesos convocados según la Ley N° 29230 y su reglamento.

2.3 Límites en la responsabilidad por información suministrada

2.3.1 Decisión independiente de los Postores

Todos los Postores deberán basar la decisión de presentar o no sus propuestas técnicas y económicas, en función a sus propias investigaciones, estudios, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas y otros. En tal sentido, es obligación y responsabilidad de cada uno de ellos revisar y evaluar las características particulares de los Proyectos y/o Ítems y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, a su propio y entero riesgo.

2.3.2 Limitación de responsabilidad

El Estado Peruano, la Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín y el COMITÉ, no garantizan, ni expresan implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de o dentro del Proceso de Selección. En consecuencia, ninguna de las personas que participen en el Proceso de Selección, podrá atribuir responsabilidad a cualquiera de las partes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes, por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este numeral.

2.3.3 Aceptación del Postor

La sola presentación de la expresión de interés por parte del representante y/o apoderado legal de la Empresa o Consorcio, implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquéllos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste; la Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín, sus integrantes y asesores.

2.4 Proyecto de Convenio

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución de los Proyectos y/o Ítems, se fijarán en el proyecto de convenio que forma parte integrante de las presentes Bases.

3. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. Convocatoria

La convocatoria del presente proceso de selección es publicada por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y en otro de circulación local, así como en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín, en la Página Web de PROINVERSIÓN y en el SEACE. Las Bases serán publicadas en la web de la Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín y los interesados pueden obtenerlas previo registro de sus datos y correo electrónico.

3.2 Expresión de Interés

A efectos de poder participar en el Proceso de Selección, las empresas privadas de manera individual o en consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deberán presentar su expresión de interés al COMITÉ, conforme al modelo adjunto al documento de Convocatoria, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación



de la Convocatoria, en la Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín, Av. Municipal S/N Cuadra 12, Gregorio Albarracín, Tacna, Perú.

3 3 Formulación y Absolución de Consultas y Observaciones

Las consultas y observaciones a las Bases, se realizarán en idioma español, por escrito, vía fax o correo electrónico, dentro del plazo previsto en el Cronograma para presentar las expresiones de interés.

Las consultas y observaciones sólo podrán ser presentadas por quienes hayan presentado su expresión de interés, dirigidas al COMITÉ, específicamente:

Señor:

ING. ROBERTO LUIS TORRES MORALES

Presidente del Comité Especial - Ley N° 29230

Dirección: Av. Municipal S/N Cuadra 12, Distrito de Gregorio Albarracín, Provincia y Departamento de Tacna

Fono/Fax: 052-402499

Correo electrónico: logística.mdcgal@gmail.com

Página Web: www.munialbarracin.gob.pe

Asimismo, las empresas privadas participantes en el proceso de selección podrán solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de consultas.

Las respuestas del COMITÉ, a las solicitudes de aclaración, consultas y observaciones que se efectúen, podrán modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas; y serán dadas a conocer mediante circular a todos los participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

3 4 Integración de las Bases

Las Bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección por lo que deberán contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

Una vez integradas, las Bases no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

El Comité Especial integrará y publicará las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a) Cuando no se hayan presentado observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b) Cuando se hayan presentado observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad, conforme lo establecen los numerales 10.6.2 y 10.7.2 del Artículo 10 del Reglamento, según corresponda.

3 5 Presentación de Propuestas, Apertura de Sobres y Evaluación de Propuestas

Se deberá de presentar un Sobre N° 2 y N° 3 por cada uno de los Proyectos y/o ítems detallados en el Numeral 1.1 de las presentes Bases. El procedimiento para la presentación de cada Sobre es detallado a continuación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



- 3.5.1. Las propuestas se entregan en tres Sobres: Sobre N° 1: "Credenciales", Sobre N° 2: "Propuesta Técnica" y Sobre N° 3: "Propuesta Económica", cuyos contenidos se describen en el Anexo N° 4.

Se presentará un único Sobre N° 1 para participar en la ejecución los Proyectos y/o Ítems.

Las propuestas sólo podrán ser presentadas por la Empresa Privada o Consorcio que haya presentado su expresión de interés en el financiamiento y ejecución de los Proyectos y/o Ítems.

La Empresa Privada podrá presentar sus propuestas por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjuntará el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas. **(Formulario N° 11)**

En el caso de consorcios, las propuestas pueden ser presentadas por el representante común del consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente:

- En el caso que el representante común del consorcio presente la propuesta, éste debe presentar copia simple de la promesa formal de consorcio.
- En el caso que el apoderado designado por el representante común del consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del consorcio y copia simple de la promesa formal de consorcio.

- 3.5.2. Los Sobres deberán ser presentados al COMITÉ, cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de Sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores

Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín

Dirección Av. Municipal S/N Cuadra 12, Distrito de Gregorio Albarracín, Provincia y Departamento de Tacna

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso: Proceso de Selección en Paquete **N° 02-2015-MDCGAL**

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de los Proyectos denominados:

"MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SLDO. QUITERIO GALLARDO ENTRE LA AVENIDA N 8 Y LA AVENIDA MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA - TACNA"

"MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SOLDADO JOSÉ CRUZ GUERRA, TRAMO AVENIDA CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN - AVENIDA MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA - TACNA"

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / RAZON SOCIAL DE POSTOR: (....)

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR: (.....)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



SOBRE N° 2: PROPUESTA TÉCNICA ÍTEM 1

Señores

Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín

Dirección Av. Municipal S/N Cuadra 12, Distrito de Gregorio Albarracín, Provincia y Departamento de Tacna

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso: Proceso de Selección en Paquete N° 02-2015-MDCGAL

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto denominado:

"MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SLDO. QUITERIO GALLARDO ENTRE LA AVENIDA N 8 Y LA AVENIDA MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA - TACNA"

SOBRE N° 2: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / RAZON SOCIAL DE POSTOR: (.....)

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR: (.....)

SOBRE N° 2: PROPUESTA TÉCNICA ÍTEM 2

Señores

Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín

Dirección Av. Municipal S/N Cuadra 12, Distrito de Gregorio Albarracín, Provincia y Departamento de Tacna

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso de Selección en Paquete N° 02-2015-MDCGAL

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto denominado:

"MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SOLDADO JOSÉ CRUZ GUERRA, TRAMO AVENIDA CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN - AVENIDA MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA - TACNA"

SOBRE N° 2: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / RAZON SOCIAL DE POSTOR: (.....)

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR: (.....)

SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONÓMICA ÍTEM 1

Señores

Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín

Dirección Av. Municipal S/N Cuadra 12, Distrito de Gregorio Albarracín, Provincia y Departamento de Tacna

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso de Selección en Paquete N° 02-2015-MDCGAL

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto denominado:

"MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SLDO. QUITERIO GALLARDO ENTRE LA AVENIDA N 8 Y LA AVENIDA MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA - TACNA"

SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / RAZON SOCIAL DE POSTOR: (.....)

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR: (.....)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONÓMICA ÍTEM 2

Señores

Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín

Dirección Av. Municipal S/N Cuadra 12, Distrito de Gregorio Albarracín, Provincia y Departamento de Tacna

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso de Selección en Paquete N° 02-2015-MDCGAL

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto denominado:

"MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SOLDADO JOSÉ CRUZ GUERRA, TRAMO AVENIDA CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN - AVENIDA MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA – TACNA"

SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / RAZON SOCIAL DE POSTOR: (.....)

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR: (.....)

- 3.5.3. Los documentos deberán ser presentados en idioma español, salvo que excepcionalmente el COMITÉ admita la presentación en otro idioma. En caso de adjuntarse folletos o catálogos redactados en otro idioma y siendo los mismos no exigidos en las Bases, el COMITÉ podrá solicitar al Postor su traducción al Español. Si existiera alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.
- 3.5.4. Toda la información presentada en los Sobres deberá ser legible y foliada en forma correlativa y rubricada en cada folio por el representante legal acreditado del Postor, debidamente facultado para tal efecto. Asimismo, se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada Sobre.
- 3.5.5. La documentación contenida en los Sobres deberá ser presentada en original y una copia simple, marcadas como "Original", y "Copia " en la primera página, debiendo cada juego ser foliado correlativamente y visado por el representante legal.
- 3.5.6. El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra relacionados con la preparación de los Sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín, el COMITÉ, no serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el Proceso de Selección.
- 3.5.7. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.
- 3.5.8. Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de declaración jurada. Si el COMITÉ detectara alguna falsedad o fraude en los documentos presentados, se le descalificará, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar. Asimismo, se le podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio, si la falsedad o fraude se detectara después de firmado el convenio, sin perjuicio de rescindir o resolver la relación contractual.

3.6. Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y Apertura de los Sobres N° 1, N° 2

En caso que únicamente una Empresa Privada presente su expresión de interés en el financiamiento y ejecución de los Proyectos, se seguirá el procedimiento siguiente:

- 3.6.1. La presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 se llevará a cabo ante el COMITÉ, en el(los) día(s) previsto(s) en el Cronograma del presente Proceso de Selección, a la hora y lugar establecidos. El COMITÉ podrá otorgar hasta treinta minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



Después del plazo señalado, no se admitirá la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas. Culminado el plazo mencionado, se procederá a dar inicio al acto público.

3.6.2. El Presidente del COMITÉ o cualquier miembro de éste que lo sustituya, iniciará el acto de recepción de Sobres e invitará al postor a entregar los Sobres correspondientes. Una vez que el Postor haya hecho entrega de sus Sobres, se procederá a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados por el Postor. El COMITÉ verificará el contenido de dichos Sobres. Si se encontrara que algún documento necesario no ha sido incluido, de acuerdo al Anexo N° 4, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverán sus Sobres N° 2 y N° 3 sin abrir.

3.6.3. Si al momento de la evaluación del Sobre N° 1, los documentos requeridos adolecen de defecto subsanable, a criterio del COMITÉ, que implica un error no sustancial, el COMITÉ procederá a comunicar al Postor para que en el plazo de (2) dos días subsane los defectos incurridos. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá sus Sobres N° 2 y N° 3 sin abrir.

Se consideran únicamente como defectos subsanables, los siguientes casos:

- Falta de Foliado
- Falta de Sello
- Falta de Firma
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia").

3.6.4. Luego se procederá a la apertura del Sobre N° 2 de cada Proyecto o Ítem del Postor cuyo Sobre N° 1 haya sido declarado apto y el COMITÉ procederá a su revisión. Se levantará un acta de lo acontecido, que será suscrita por los miembros del COMITÉ y por el Postor que así lo desee.

3.6.5. El Sobre N° 2 que no incluya lo solicitado en el Anexo N° 4 de las Bases, invalidará la Propuesta Técnica y será devuelto al Postor con el Sobre N° 3 del respectivo Ítem, este último sin abrir.

3.6.6. A fin de facilitar el examen, verificación y comparación de datos y requisitos del Sobre N° 2, el COMITÉ podrá solicitar al Postor que aclare la información contenida en la Propuesta Técnica del Sobre N° 2. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se hará por escrito hasta el plazo que se le indique, bajo apercibimiento de quedar excluido de la evaluación.

3.6.7. La evaluación de la propuesta y verificación de que los documentos presentados por el Postor cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, será realizada por el COMITÉ dentro de los dos (2) días siguientes de presentada la misma, a la hora y lugar indicado en el Cronograma.

Si dicha evaluación y verificación resulta favorable, el COMITÉ procederá a la adjudicación directa mediante el otorgamiento de la Buena Pro, luego de culminada la evaluación y verificación, levantándose el acta respectiva. La Buena Pro queda consentida con su otorgamiento.

El procedimiento para la apertura del Sobre N° 3 deberá de realizarse de acuerdo a lo establecido en el Numeral 3.7 y siguientes.

3.6.8. No será considerada como una propuesta económica válida de cada Proyecto o Ítem, aquella en la que el monto de inversión propuesto exceda en más del diez (10) por ciento (%) del costo total referencial de la inversión, o sea menor en más del diez (10) por ciento (%) con respecto al costo total referencial de la inversión establecido en los Términos de Referencia (Anexo N° 3) y con el cual se convocó el proceso.



En caso que más de una Empresa Privada presente su expresión de interés en el financiamiento y ejecución de los Proyectos, se seguirá el procedimiento siguiente:

- 3.6.9. La presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 se llevará a cabo ante el COMITÉ, en presencia de Notario Público, el día previsto en el Cronograma del presente Proceso de Selección, a la hora y lugar que oportunamente se comunicará a los Postores mediante circular. El COMITÉ podrá otorgar hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Después del citado plazo, no se admitirá la participación de más Postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas. Culminado dicho plazo, se procederá a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes
- 3.6.10. El Presidente del COMITÉ o cualquier miembro de éste que lo sustituya, iniciará el acto de recepción de Sobres e invitará a los postores a entregar los Sobres correspondientes. Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus Sobres, se procederá a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados por los Postores. El COMITÉ con asistencia del Notario Público verificará el contenido de dichos Sobres. El Notario Público visará al margen de los documentos presentados. Si se encontrara que algún documento necesario no ha sido incluido, de acuerdo al Anexo N° 4, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverán sus Sobres N° 2 y N° 3 sin abrir.
- 3.6.11. Si al momento de la evaluación del Sobre N° 1, alguno de los documentos requeridos adolece de defecto subsanable, a criterio del COMITÉ, que implica un error no sustancial, el COMITÉ procederá a comunicar al Postor para que en el plazo que se le indique subsane los defectos incurridos. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá sus Sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de apertura del Sobre N° 3.

Se consideran únicamente como defectos subsanables, los siguientes casos:

- Falta de Foliado
- Falta de Sello
- Falta de Firma
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia").

- 3.6.12. Luego se procederá a la apertura del Sobre N° 2 de cada Ítem de los postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Notario Público visará al margen los documentos presentados y el COMITÉ procederá a su revisión. En el mismo acto, el Notario Público procederá a firmar y sellar el Sobre N° 3, que pasarán a su custodia hasta su apertura. Se levantará un acta de lo acontecido, que será suscrita por los miembros del COMITÉ presentes, por el Notario Público y por los postores que así lo deseen.
- 3.6.13. Los Sobres N° 2 que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4 de las Bases, invalidarán la Propuesta Técnica y serán devueltos al Postor con el Sobre N° 3 del respectivo Ítem, este último sin abrir.
- 3.6.14. A fin de facilitar el examen, verificación y comparación de datos y requisitos del Sobre N° 2, el COMITÉ podrá solicitar a cualquier Postor que aclare la información contenida en la Propuesta Técnica del Sobre N° 2.

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se hará por escrito hasta el plazo que se le indique, bajo apercibimiento de quedar excluido de la evaluación.

- 3.6.15. La evaluación de la propuesta y verificación de que los documentos presentados por el Postor cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, será realizada por el COMITÉ dentro de los dos (2) días siguientes de presentada la misma, a la hora y lugar indicado en el Cronograma.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



3.7. Apertura del Sobre N° 3

- 3.7.1. En la fecha fijada en el Cronograma, a la hora y lugar que oportunamente se comunicará mediante circular y con la presencia de Notario Público que mantuvo en custodia los Sobres N° 3, el presidente del COMITÉ o cualquier miembro de éste que lo sustituya, anunciará la relación de los postores que fueron declarados aptos luego de haberse evaluado la propuesta técnica y que por tanto pasarán a la segunda etapa de selección. Luego, se procederá a devolver los Sobres N° 3 sin abrir a los Postores cuyos puntajes de la Propuesta Técnica no hubiesen alcanzado el puntaje mínimo de (60) sesenta puntos, los mismos que quedarán descalificados.
- 3.7.2. Acto seguido, el Notario Público procederá a abrir los Sobres N° 3 de los Postores aptos, uno por uno, en el mismo orden en que fueron recibidos, estableciéndose el orden de méritos final de la evaluación respectiva de cada Ítem y, procediéndose a adjudicar la Buena Pro, levantándose el acta correspondiente.
- 3.7.3. El COMITÉ calificará las propuestas técnicas y económicas de acuerdo al Anexo N° 5 (Metodología de calificación de las propuestas Técnicas y Económicas).
- 3.7.4. En el supuesto de empate entre dos o más Postores, los Postores que empataron tendrán un plazo de (2) dos días hábiles para presentar una nueva oferta económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

Las nuevas ofertas deberán presentarse en un nuevo Sobre N° 3 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Oferta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas ofertas económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la oferta económica original.

- 3.7.5. No será considerada como una Propuesta Económica válida para cada Ítem, aquella en la que el monto de inversión propuesto exceda en más del diez por ciento (10%) del costo total referencial de la inversión, o sea menor en más del diez por ciento (10%) con respecto al costo total referencial de la inversión establecido en los Términos de Referencia (Anexo N° 3) y con el cual se convocó el proceso.
- 3.7.6. El otorgamiento de la Buena Pro se presumirá notificado a todos los Postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entregará a los Postores copia del acta y el cuadro comparativo detallando los resultados en cada factor de evaluación.

4. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección será declarado desierto, cuando no se hubiesen presentado expresiones de interés o cuando no quede válida o no se presente ninguna propuesta. Asimismo, si no se hubiese recibido al menos una oferta válida que cumpla con las indicaciones previstas en las Bases.

En caso de no presentarse ninguna propuesta o que el proceso de selección se declare desierto por cualquier razón, el COMITÉ podrá convocar a un nuevo proceso de selección.

5. RECURSO DE APELACIÓN

- 5.1. A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato, conforme a lo establecido en el numeral 10.8 del artículo 10° del Reglamento.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto en todos los casos por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.

Los actos emitidos por el Comité Especial que declaren la nulidad de oficio o cancelen el proceso, podrán impugnarse ante el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



Dicho recurso deberá presentarse por escrito debidamente sustentado, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de otorgada la Buena Pro.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados o no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación a que hace referencia el numeral 6.3 dentro del mismo plazo señalado anteriormente.

- 5.2 El Consejo Directivo de PROINVERSIÓN resolverá el Recurso de Apelación dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles de admitido el mismo.
- 5.3 En caso se declare fundado en todo o en parte el Recurso de Apelación, la Entidad Pública devolverá la Garantía para la Apelación al Postor respectivo, no generando intereses a su favor. En ese caso, se comunicará a todos los Postores la modificación del resultado de evaluación y el nuevo resultado de la adjudicación de la Buena Pro, de ser el caso, con lo que queda finalizado el proceso de selección y se procederá a devolver las respectivas cartas fianzas.
- 5.4 En caso se declare infundado o improcedente el Recurso de Apelación, o aún si el Postor desistiera de presentarlo, la Garantía para la Apelación que se menciona en el Numeral 6.3 será ejecutada.

6. GARANTÍAS

- 6.1 Las garantías serán cartas fianzas bancarias que deberán ser extendidas conforme a los modelos indicados en los Formularios N° 5 y N° 7 según corresponda, por uno o más bancos locales señalados en el Anexo 2.

En el caso de consorcio, es necesario que la carta fianza que se emita mencione expresamente a todas y cada una de las empresas privadas que lo conforman.

- 6.2 **La Garantía de Fiel Cumplimiento** de cada Proyecto y/o Ítem ascenderá al monto de:

- S/. 183,169.30 (Ciento Ochenta Y Tres Mil Ciento Sesenta Y Nueve con 30/100 Nuevos Soles), para el Proyecto denominado "Mejoramiento de la Avenida Sldo. Quiterio Gallardo entre la Avenida N° 8 y la Avenida Municipal, Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Tacna – Tacna", registrado con código SNIP 271380.
- S/. 237,494.22 (Doscientos Treinta Y Siete Mil Cuatrocientos Noventa Y Cuatro con 22/100 Nuevos Soles), para el Proyecto denominado "Mejoramiento de la Avenida Soldado José Cruz Guerra, tramo Avenida Crnl. Gregorio Albarracín - Avenida Municipal, en el Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Tacna – Tacna" registrado con código SNIP 273733.

Dichos montos equivalen al 4% del costo total de la inversión de manera independiente y deberá mantenerse vigente durante el plazo y en las condiciones establecidas en el Convenio, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Privada. Esta garantía será entregada con los documentos requeridos para la firma de cada Convenio, conforme al **Formulario 5**.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, estará vigente por un año adicional a la correspondiente conformidad de recepción por parte de la Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín, y será devuelta previa renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del costo total referencial de la Inversión.

- 6.3 **La Garantía para la Apelación** de cada Proyecto y/o Ítem ascenderá al monto de:

- S/. 137,376.98 (Ciento Treinta y Siete Mil Trescientos Setenta y Seis con 98/100 Nuevos Soles), para el Proyecto denominado "Mejoramiento de la Avenida Sldo. Quiterio Gallardo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



entre la Avenida N° 8 y la Avenida Municipal, Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Tacna – Tacna”, registrado con código SNIP 271380.

- S/. 178,120.67 (Ciento Setenta y Ocho Mil Ciento Veinte con 67/100 Nuevos Soles), para el Proyecto denominado “Mejoramiento de la Avenida Soldado José Cruz Guerra, tramo Avenida Crnl. Gregorio Albarracín - Avenida Municipal, en el Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Tacna – Tacna” registrado con código SNIP 273733.

Dichos montos equivalen al 3% del costo total de la inversión y deberá mantenerse vigente al menos por (30) treinta días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual deberá ser en fecha similar a la interposición del recurso de apelación, conforme al **Formulario 7**.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases o generadas a partir del proceso de selección en cuestión dará lugar a la ejecución de la garantía correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

7. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO - FECHA DE CIERRE

- 7.1. Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes, el Postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción de los Convenios previstos en las Bases. Asimismo, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir a la Entidad para suscribir los Convenios, en el lugar y hora que se indicará por circular y se llevará a cabo, cuando corresponda, ante Notario Público, quien certificará los actos a que se refieren el numeral siguiente.
- 7.2. En la Fecha de Cierre el Adjudicatario entregará a la Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín, los siguientes documentos:
 - 7.2.1. Presentación por parte del Adjudicatario de la documentación que acredite la inscripción en la Oficina Registral correspondiente de los poderes de sus representantes legales, que suscribieron las propuestas y suscribirán los Convenios.
 - 7.2.2. Para el caso de Consorcio deberá presentar copia legalizada del documento constitutivo del Consorcio, donde consten los poderes de sus representantes legales, y que dicho documento esté acorde a lo señalado en la declaración jurada del Formulario N°1.
 - 7.2.3. Garantía de Fiel Cumplimiento de los Convenios, según Formulario N° 5 y de acuerdo con el Numeral 6.2 de las Bases.
 - 7.2.4. Si fuera el caso, la empresa o consorcio adjudicatario de la Buena Pro deberá presentar el Contrato debidamente suscrito con la Constructora, cumpliendo con las condiciones establecidas en las Bases
 - 7.2.5. La presentación por parte del Adjudicatario que suscriba los Convenios, respecto de la empresa y los integrantes del consorcio y de la constructora, según sea el caso, de la Constancia Informativa de no estar inhabilitado para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado que emite el OSCE.
- 7.3. Siempre que el Adjudicatario haya entregado los documentos antes señalados, en la fecha de Cierre se le entregará al Adjudicatario un ejemplar de cada Convenio debidamente firmado por el Representante Legal de la Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín o quien éste delegue.
- 7.4. Si el Adjudicatario no cumple oportunamente con entregar los documentos a que se refieren los párrafos precedentes o no se presenta a firmar los Convenios, el COMITÉ podrá, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega o revocar la Buena Pro y adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente. Si el COMITÉ opta por la revocatoria, ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento. Asimismo, se dispondrá la ejecución de la referida garantía si se detectara que el Adjudicatario brindó información inexacta a través de los documentos presentados durante el Proceso de Selección.



8. AVANCES DE LOS PROYECTOS

De conformidad con el artículo 19° del Reglamento, en el caso de los proyectos, cuyo plazo de ejecución de obra sea mayor a seis (06) meses, se podrá realizar la entrega de los CIPRL trimestralmente, por avances de obra, de acuerdo a los criterios y etapas de los proyectos, conforme a los estudios de pre inversión que sustentan la viabilidad de los proyectos y los respectivos expedientes técnicos de obra.

Para efectos de la emisión de los CIPRL por avance de obra, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de recepción y conformidad de la calidad respecto del avance de obra.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.

Los criterios para el avance físico de los Proyectos, deberá guardar relación con los estudios de pre inversión que sustentan la viabilidad de los proyectos y los respectivos expedientes técnicos.

Esta disposición es aplicable, en el presente proceso, únicamente, para el Proyecto denominado "Mejoramiento de la avenida soldado José Cruz Guerra, tramo avenida Crnl. Gregorio Albarracín - Avenida Municipal, distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna - Tacna", código SNIP 273733, por cuanto su plazo de ejecución de obra es de 270 días calendario, mayor a seis (06) meses; a diferencia del Proyecto denominado "Mejoramiento de la Avenida Sldo. Quiterio Gallardo entre la Avenida N° 8 y la Avenida Municipal, distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna - Tacna", código SNIP 271380, cuyo plazo de ejecución de obra es de 180 días calendario, igual pero no mayor a los seis (06) meses.

9. LIQUIDACIÓN DE LOS PROYECTOS

El procedimiento para la liquidación de obra que deberá observarse, es el que es regulado por las normas supletorias aplicables y compatibles a este proceso.

No procederá la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuada la emisión del CIPRL, culmina el convenio y se cierra el expediente respectivo

10. VIGENCIA DE LOS CONVENIOS

Los Convenios tienen vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, hasta que la liquidación quede consentida y se emita el CIPRL correspondiente.

11. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Postores y el Adjudicatario, se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Tacna, para los conflictos que pudiesen suscitarse con respecto a estas Bases.

12. DISPOSICIONES FINALES

En caso que no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad de la Ley N° 29230 y su Reglamento, a todos los demás aspectos del presente proceso no contemplados en las Bases se aplicará ~~supletoriamente~~ el Decreto Legislativo N°1017 y su Reglamento, y disposiciones ~~sustitutorias~~ así como por las disposiciones legales vigentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



FORMULARIO N° 1

(Solo para casos de Consorcio)

DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

Señores

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN EN PAQUETE N° 02-2015-MDCGAL- LEY 29230

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN EN PAQUETE N° 02-2015-MDCGAL**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el convenio correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]: % de Obligaciones

- [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]
[%]
- [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]
[%]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]: % de Obligaciones

- [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]
[%]
- [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]
[%]

TOTAL: 100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta declaración jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.



FORMULARIO N° 2

(Solo para casos de Consorcio)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de nuestros accionistas o socios o integrantes es el siguiente:

En el caso de Postores que son Personas Jurídicas:

Accionistas o socios	Porcentaje de Participación en el Postor (Solo aquellos con más del 5%)
1	
2	
3	
4	
5	
6	
TOTAL	

En el caso del Postor que es Consorcio:

Integrantes	Porcentaje de participación en el Consorcio y en cada empresa conformante del Consorcio (Siempre que supere el 5%)
1	
2	
3	
4	
5	
6	
TOTAL	

Lugar y fecha:de..... de 2015.

Entidad
Postor

Nombre (Representante Legal del Postor)

Firma (Representante Legal del Postor)

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez Letrado.



FORMULARIO N° 3

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente y con carácter de declaración jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, circulares y comunicaciones en general que el COMITÉ encargado formule en relación con el Proceso de Selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido por ustedes en las Bases, así como en el Convenio y los Términos de Referencia.
3. Que, entendemos que la ejecución de los Proyectos estará supervisado por una entidad privada contratada por la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín - Lanchipa de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.
4. Que, no nos encontramos sancionados o condenados por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna entidad del Estado. Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366° del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1017.
5. Que, no somos Empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un consorcio que se presente al presente Proceso de Selección, ni de cualquier otra Empresa Vinculada a ellos.
6. Que, somos empresa debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los representantes legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del Proceso de Selección.
7. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione durante la vigencia de nuestro Convenio y en general, mientras dure el Proceso de Selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
8. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la Ciudad de Tacna, a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del Proceso de Selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.

Sin perjuicio de ello, declaramos conocer que, de ser declarados Adjudicatarios, las controversias que pudieran surgir en la ejecución del Convenio serán resueltas conforme a los mecanismos previstos en el mismo.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230**



9. Que, los integrantes de nuestro Consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases, de su Propuesta Económica, así como del Convenio (SÓLO APLICABLE A CONSORCIOS)

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes de los Postores, en caso éstos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

Lugar y fecha:de..... de 2015.

Entidad
Postor

Nombre (Representante Legal del Postor)

Firma (Representante Legal del Postor)

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez Letrado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



FORMULARIO N° 4

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230
Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín - Lanchipa
Presente.-

Postor:

Ref.: Proceso de Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de los Proyectos convocados mediante el **Proceso de Selección en Paquete N° 02-2015-MDCGAL**

De acuerdo a lo previsto en las Bases del Proceso de Selección, por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la precalificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO S/. []*

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla B

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Nuevo Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La Empresa..... declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal 2014 ha procedido al pago de S/. [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta. Adicionalmente se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año 2014 de la misma forma que información relevante de empresas que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL POSTOR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa Accionista o Integrante el Postor.

E. REQUISITOS TECNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la empresa ejecutora a ser contratada, posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de los Proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la empresa ejecutora	
Tipo de Actividad	
Año de inicio de actividades e información económica relevante	
(Número de Proyectos) proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada una de ellos	
Monto acumulado en estos contratos (expresado en Nuevos Soles)	

(*) En caso que la experiencia sea de una empresa ejecutora distinta al Postor, adjuntar información sustentadora (Actas, liquidaciones, certificados, constancias o Currículum Vitae, otros)

Replicar el cuadro en cuantas actividades crea conveniente.

Experiencia en ejecución de similares Proyectos a ejecutar

Tipo de Actividades	
Año de inicio de las actividades	
Monto de contratos realizados en los últimos (...)años	

Lugar y fecha:de..... de 2015.

Entidad
Postor

Nombre (Representante Legal del Postor)

Firma (Representante Legal del Postor)

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez Letrado.



FORMULARIO N° 5 – ÍTEM 1

**MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO
(Para cada proyecto de manera independiente)**

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín - Lanchipa

Presente.-

Referencia: Proceso de Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SLDO. QUITERIO GALLARDO ENTRE LA AVENIDA N 8 Y LA AVENIDA MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA – TACNA", CÓDIGO SNIP 271380

De nuestra consideración:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, incondicional y de realización automática, hasta por la suma de S/. 183,169.30 (Ciento ochenta y tres mil ciento sesenta y nueve con 30/100 Nuevos Soles) en favor de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín - Lanchipa, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes señores....., en virtud del Convenio para la ejecución del proyecto de la referencia.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de 210 días calendario (Duración del plazo de ejecución de cada uno de los Proyectos) contados a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín – Lanchipa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898° del Código Civil Peruano vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Representante Legal, o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 72 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de 3.0%. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del Proceso de Selección.

IMPORTANTE:

- En caso que el Postor ganador de la Buena Pro sea un consorcio y la Entidad opte por solicitar como garantía para la suscripción del contrato carta fianza o póliza de caución, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



y N° 15072-2012-SBS, a fin de que no existan problemas en la ejecución de las mencionadas garantías, resulta necesario que éstas consignen en su texto, el nombre, denominación o razón social de todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el consorcio.

Atentamente,

f

7

✓





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



FORMULARIO N° 5 – ÍTEM 2

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO
(Para cada proyecto de manera independiente)

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín - Lanchipa

Presente.-

Referencia: Proceso de Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SOLDADO JOSÉ CRUZ GUERRA, TRAMO AVENIDA CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN - AVENIDA MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA – TACNA". CÓDIGO SNIP 273733

De nuestra consideración:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, incondicional y de realización automática, hasta por la suma de S/. 237,494.22 (Doscientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro con 22/100) en favor de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín - Lanchipa, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes señores....., en virtud del Convenio para la ejecución del proyecto de la referencia.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de 300 días calendario (Duración del plazo de ejecución de cada uno de los Proyectos) contados a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín – Lanchipa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898° del Código Civil Peruano vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Representante Legal, o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 72 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de 3.0%. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del Proceso de Selección.

IMPORTANTE:

- En caso que el Postor ganador de la Buena Pro sea un consorcio y la Entidad opte por solicitar como garantía para la suscripción del contrato carta fianza o póliza de caución, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



y N° 15072-2012-SBS, a fin de que no existan problemas en la ejecución de las mencionadas garantías, resulta necesario que éstas consignen en su texto, el nombre, denominación o razón social de todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el consorcio.

Atentamente,

.. .. .

1

1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



FORMULARIO N° 6 – ÍTEM 1

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín - Lanchipa

Presente.-

Postor: ALBA WILSON WILSON GARCIA S.A. S.R.L.

Ref. : Proceso de Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SLDO. QUITERIO GALLARDO ENTRE LA AVENIDA N 8 Y LA AVENIDA MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - TACNA – TACNA", CÓDIGO SNIP 271380

De acuerdo a lo indicado en el punto 3.5.1 de las Bases del Proceso de Selección, nos es grato hacerles llegar nuestra Oferta Económica, en los siguientes términos:

El monto de inversión propuesto para la ejecución del Proyecto, alcanza la suma de **S/. 4'579,232.60 (Cuatro millones quinientos setenta y nueve mil doscientos treinta y dos con 60/100 Nuevos Soles)**, tal como se aprecia a continuación:

N°	Denominación	Código SNIP	Monto
1	"MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SLDO. QUITERIO GALLARDO ENTRE LA AVENIDA N 8 Y LA AVENIDA MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA – TACNA".	271380	S/. 4'579,232.60
MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN			S/. 4'579,232.60

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente Presupuesto detallado:

(Adjuntar Tabla con Presupuesto detallado conforme a lo establecido en los Términos de Referencia).

Declaramos que nuestra Oferta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta 30 días hábiles posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el COMITÉ así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Oferta Económica se incorporará al Convenio en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Entidad ALBA WILSON WILSON GARCIA S.A. S.R.L.

Postor

Nombre ALBA WILSON WILSON GARCIA
Representante Legal del Postor


$$x = 0.5 \times 10^6 \text{ m} = 500 \text{ km} \quad \text{for } \frac{1}{2} \times 10^6 \text{ m} = 500 \text{ km} \quad \text{and} \quad \frac{1}{2} \times 10^6 \text{ m} = 500 \text{ km} \quad \text{and} \quad \frac{1}{2} \times 10^6 \text{ m} = 500 \text{ km}$$

Representante Legal del Postor

41✓





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



FORMULARIO N° 6 – ÍTEM 2

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín - Lanchipa

Presente.-

Postor:

Ref. : Proceso de Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SOLDADO JOSÉ CRUZ GUERRA, TRAMO AVENIDA CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN - AVENIDA MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA – TACNA". CÓDIGO SNIP 273733

De acuerdo a lo indicado en el punto 3.5.1 de las Bases del Proceso de Selección, nos es grato hacerles llegar nuestra Oferta Económica, en los siguientes términos:

El monto de inversión propuesto para la ejecución del Proyecto, alcanza la suma de **S/. 5'937,355.61 (Cinco millones novecientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y cinco con 61/100 Nuevos Soles)**, tal como se aprecia a continuación:

N°	Denominación	Código SNIP	Monto
2	"MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SOLDADO JOSÉ CRUZ GUERRA, TRAMO AVENIDA CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN - AVENIDA MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA – TACNA".	273733	S/. 5'937,355.61
MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN			S/. 5'937,355.61

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente Presupuesto detallado:

(Adjuntar Tabla con Presupuesto detallado conforme a lo establecido en los Términos de Referencia).

Declaramos que nuestra Oferta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta 30 días hábiles posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el COMITÉ así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Oferta Económica se incorporará al Convenio en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Entidad.

Postor

Nombre

Representante Legal del Postor



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



Firma

Representante Legal del Postor

4

7

✓





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230**



FORMULARIO N° 7 – ÍTEM 1

MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN CONTRA LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230
Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín - Lanchipa
Presente.-

Ref.: Proceso de Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto denominado "Mejoramiento de la Avenida Sldo. Quiterio Gallardo entre la Avenida N° 8 y la Avenida Municipal, Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Tacna – Tacna", registrado con código SNIP 271380, convocado mediante el Proceso de Selección en Paquete N° 02-2015-MDCGAL

Carta Fianza Bancaria N°
Vencimiento:

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores, constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/. 137,376.98 (Ciento Treinta y Siete Mil Trescientos Setenta y Seis con 98/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín - Lanchipa para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín - Lanchipa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898° del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de 3.0%. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

IMPORTANTE:

- En caso de consorcio la Carta Fianza debe emitirse consignando el nombre de todas las Empresas Privadas que lo integran.

Entidad

.....
Postor

Nombre

.....
Representante Legal del Postor



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



Firma:

Representante Legal del Postor

4

7

2





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



FORMULARIO N° 7- ITEM 2

MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN CONTRA LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230
Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín - Lanchipa
Presente. -

Ref.: Proceso de Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto denominado "Mejoramiento de la Avenida Soldado José Cruz Guerra, tramo Avenida Crnl. Gregorio Albarracín - Avenida Municipal, en el Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna - Tacna" registrado con código SNIP 273733, convocados mediante el Proceso de Selección en Paquete N° 02-2015-MDCGAL

Carta Fianza Bancaria N°
Vencimiento:

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores, constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/. 178,120.67 (Ciento Setenta y Ocho Mil Ciento Veinte con 67/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín - Lanchipa para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín - Lanchipa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898° del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de 3.0%. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

IMPORTANTE:

- En caso de consorcio la Carta Fianza debe emitirse consignando el nombre de todas las Empresas Privadas que lo integran.

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



Firma

Representante Legal del Postor





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230**



FORMULARIO N° 8 – ÍTEM 1

**COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA
(En caso se subcontrate a un Constructor)**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con..... (Empresa ejecutora que acreditó la experiencia con relación a los Proyectos (INDICAR NOMBRE DE PROYECTO), en adelante la Empresa Ejecutora), mediante el cual en la eventualidad de resultar favorecidos con la Adjudicación de la Buena Pro conforme a lo establecido en las Bases, nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución de los Proyectos.

Queda expresamente establecido que la empresa ejecutora se responsabiliza solidariamente con el Adjudicatario que suscribe el Convenio respecto de los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución de los Proyectos hasta por cinco (05) años contados a partir de la entrega, por parte de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín - Lanchipa, del documento de conformidad de obra.

Lugar y fecha:

Entidad
Participante

Nombre
Representante Legal del Participante

Firma
Representante Legal del Participante

Entidad
Representante Legal de

Nombre
Representante Legal de

Firma
Representante Legal de

Entidad
Representante Legal de

Nombre
Representante Legal de

Firma
Representante Legal de

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público.



FORMULARIO N° 8 – ÍTEM 2

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA
(En caso se subcontrate a un Constructor)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con..... (Empresa ejecutora que acreditó la experiencia con relación a los Proyectos (INDICAR NOMBRE DE PROYECTO), en adelante la Empresa Ejecutora), mediante el cual en la eventualidad de resultar favorecidos con la Adjudicación de la Buena Pro conforme a lo establecido en las Bases, nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución de los Proyectos.

Queda expresamente establecido que la empresa ejecutora se responsabiliza solidariamente con el Adjudicatario que suscribe el Convenio respecto de los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución de los Proyectos hasta por cinco (05) años contados a partir de la entrega, por parte de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín - Lanchipa, del documento de conformidad de obra.

Lugar y fecha:

.....

Entidad
Participante

.....

Nombre
Representante Legal del Participante

.....

Firma
Representante Legal del Participante

.....

Entidad
Representante Legal de

.....

Nombre
Representante Legal de

.....

Firma
Representante Legal de

.....

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público.



FORMULARIO N° 9 – ÍTEM 1

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

(En caso se subcontrate a una Empresa Ejecutora)

Por la presente y en relación al Contrato de Ejecución de los Proyectos, el Postor y la Empresa Ejecutora declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el Contrato de Ejecución de los Proyectos son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la empresa ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución de los Proyectos y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la empresa ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución de los Proyectos.

3. Autorización

Que, la empresa ejecutora cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución de los Proyectos. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes, mediante toda acción social necesaria. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

4. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución de los Proyectos por parte de la empresa ejecutora y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto de la empresa ejecutora.

5. Responsabilidad solidaria

Que, la empresa ejecutora se responsabiliza solidariamente con el Adjudicatario por los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución de los Proyectos, hasta por cinco (05) años contados a partir de la entrega del documento de recepción de los Proyectos, conforme a lo previsto en el Convenio y la Propuesta Técnica del Adjudicatario. En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

Lugar y fecha:

Entidad
Participante

Nombre
Representante Legal del Participante

Firma



FORMULARIO N° 9 – ÍTEM 2

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS
(En caso se subcontrate a una Empresa Ejecutora)

Por la presente y en relación al Contrato de Ejecución de los Proyectos, el Postor y la Empresa Ejecutora declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el Contrato de Ejecución de los Proyectos son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la empresa ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución de los Proyectos y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la empresa ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución de los Proyectos.

3. Autorización

Que, la empresa ejecutora cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución de los Proyectos. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes, mediante toda acción social necesaria. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

4. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución de los Proyectos por parte de la empresa ejecutora y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto de la empresa ejecutora.

5. Responsabilidad solidaria

Que, la empresa ejecutora se responsabiliza solidariamente con el Adjudicatario por los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución de los Proyectos, hasta por cinco (05) años contados a partir de la entrega del documento de recepción de los Proyectos, conforme a lo previsto en el Convenio y la Propuesta Técnica del Adjudicatario. En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

Lugar y fecha:

Entidad
Participante

Nombre
Representante Legal del Participante

Firma



FORMULARIO N° 10 – ÍTEM 1

FORMATO DE CONVENIO

“Mejoramiento de la avenida Slido. Quiterio Gallardo entre la avenida N° 8 y la avenida Municipal, distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna – Tacna”, código SNIP 271380.

CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Pública Local para el financiamiento y ejecución del PROYECTO denominado “MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SLDO. QUITERIO GALLARDO ENTRE LA AVENIDA N 8 Y LA AVENIDA MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA – TACNA”, registrado con código SNIP 271380, convocado mediante el Proceso de Selección por Paquete N° 02-2015-MDCGAL que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín – Lanchipa, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N°, con domicilio legal en Distrito de Coronel Gregorio Albarracín - Lanchipa, Provincia de Tacna - Departamento de Tacna, representada por el Alcalde, el Sr. MARIO RUIZ, identificado con DNI N°; y de otra parte [.....] [EN CASO DE CONSORCIO CONSIGNAR EL NOMBRE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS EMPRESAS QUE LO INTEGRAN], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Partida Registral N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA PRIVADA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Acuerdo de Concejo Municipal N°0026-2015-MDCGAL de fecha 10 de abril del 2015 la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín - Lanchipa priorizó el proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento, denominado: “MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SLDO. QUITERIO GALLARDO ENTRE LA AVENIDA N 8 Y LA AVENIDA MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA – TACNA”, registrado con código 271380
- 1.2 Con Informe Previo N° 00068-2015-CG/CPRE de fecha 05 de noviembre de 2015, la Contraloría General de la República, emite pronunciamiento al respecto, conforme al numeral 10.3 del artículo 10° del Reglamento, la misma que se adjunta como Anexo al presente Convenio
- 1.3 Declaratoria de viabilidad de los Proyectos, la misma que se adjunta como Anexo al presente Convenio.
- 1.4 Con fecha -----2015 mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° ----- se aprueba el expediente técnico de la obra “MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SLDO. QUITERIO GALLARDO ENTRE LA AVENIDA N 8 Y LA AVENIDA MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA – TACNA”, CÓDIGO SNIP 271380.
- 1.5 Con fecha [.....], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° == .. para el financiamiento y ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SLDO. QUITERIO GALLARDO ENTRE LA AVENIDA N 8 Y LA AVENIDA MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN



LANCHIPA - TACNA – TACNA", CÓDIGO SNIP 271380, detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente Convenio.

IMPORTANTE:

- Cuando la Entidad Pública cuente con el Expediente Técnico de Obra, deberá consignarse la resolución que lo aprueba; y, de corresponder, la resolución que aprueba el Expediente de Mantenimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto, que **LA EMPRESA PRIVADA** [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSORCIO], financie y ejecute los Proyectos indicados en el numeral 1.1 de la Cláusula Primera del presente Convenio, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases, Propuesta Técnica y Económica y Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, que forman parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN

El costo total de la inversión objeto del presente Convenio, está compuesto por el monto de inversión determinado en los estudios de pre inversión con los que se declaró la viabilidad del PROYECTO a ejecutar, descontando el monto destinado a la Supervisión de los mismos, con el monto considerado en éstos de acuerdo a lo señalado en el numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de la Ley No. 29230, y asciende a la suma de S/. 4'579,232.60 (Cuatro Millones Quinientos Setenta Y Nueve Mil Doscientos Treinta Y Dos Con 60/100 Nuevos Soles)

LA EMPRESA PRIVADA acepta y declara que el costo total incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución del PROYECTO, de acuerdo con lo detallado en las Bases.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA** deja expresa constancia que dentro del costo total indicado están incluidos todos los conceptos mencionados en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución del PROYECTO hasta su culminación.

Las variaciones o modificaciones que tengan LOS PROYECTOS durante la fase de inversión se incorporan al costo total referencial de inversión, sujetándose a las disposiciones del SNIP, conforme a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29230.

El costo total de inversión no incluye indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución del PROYECTO, los cuales deberán ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

El plazo de ejecución del presente Convenio es de 210 días calendario, el mismo que incluye 30 días calendario por la elaboración del Expediente Técnico. El plazo se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 14.1 del artículo 14° del Reglamento, es decir:

- A) Que la Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín, haya contratado a la Entidad Privada Supervisora, y;
- B) Que se haya suscrito el Convenio correspondiente.



El plazo será exigible siempre y cuando existan las condiciones para el inicio de ejecución del PROYECTO.

- C) Que, en caso de recurrirse al mecanismo provisto en el Numeral 12.1 del Reglamento, se hayan otorgado las aprobaciones correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: AVANCES DEL PROYECTO

De conformidad con el artículo 19° del Reglamento, en el caso de los proyectos, cuyo plazo de ejecución de obra sea mayor a seis (06) meses, se podrá realizar la entrega de los CIPRL trimestralmente, por avances de obra, de acuerdo a los criterios y etapas de los proyectos, conforme a los estudios de pre inversión que sustentan la viabilidad de los proyectos y los respectivos expedientes técnicos de obra.

Para efectos de la emisión de los CIPRL por avance de obra, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de recepción y conformidad de la calidad respecto del avance de obra.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.

Los criterios para el avance físico de los Proyectos, deberá guardar relación con los estudios de pre inversión que sustentan la viabilidad de los proyectos y los respectivos expedientes técnicos.

(NO APLICA)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONVENIO

El presente Convenio está conformado por las Bases Integradas, la Oferta ganadora¹ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para Las Partes, así como los Estudios de Pre inversión que sustentan la viabilidad de los proyectos.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

LA EMPRESA PRIVADA entregó a la suscripción del Convenio las respectivas garantías De fiel cumplimiento del Convenio², solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por el monto de S/. 183,169.30 (Ciento Ochenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Nueve con 30/100 Nuevos Soles) a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE]. Cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Costo Total de Inversión remanente cuya ejecución esté pendiente. Las Cartas Fianza deberán ser renovadas por un monto equivalente al 4% del Costo Total de Inversión remanente cuya ejecución esté pendiente.

¹ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del Postor ganador de la Buena Pro.

² La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total de inversión de cada proyecto y tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.



La Garantía de Fiel Cumplimiento deberá estar vigente por un año adicional a la correspondiente conformidad de recepción por parte de **LA ENTIDAD**. La renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento después de la correspondiente conformidad de recepción será por un monto que represente el 1% del Costo Total de Inversión y podrá ser ejecutada en caso se presenten deficiencias relacionadas con la ejecución del proyecto materia del presente Convenio.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD** podrá solicitar su ejecución.

La devolución de esta garantía se realizará dentro de los diez (10) días calendario, contados luego de transcurrido el año adicional a la correspondiente declaración de conformidad por parte de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías ante el incumplimiento de **LA EMPRESA PRIVADA** de las obligaciones del Convenio o si **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera llevado a cabo su renovación en caso de existir obligaciones cuyo cumplimiento esté pendiente.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL PROYECTO

La conformidad del PROYECTO será dada con la suscripción del Acta de Recepción, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 17° del Reglamento y, cuando corresponda, será aplicable el proceso establecido en el artículo 19° del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 10.1 La Entidad Privada Supervisora, contratada por **LA ENTIDAD**, efectuará la verificación de la elaboración de los expedientes técnicos y ejecución del PROYECTO y de sus respectivas etapas, de ser el caso, conforme a lo establecido en los Estudios de Preinversión que sustentan la viabilidad de los proyectos, en los términos de referencia, en las Bases y en la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA**, así como en el Plan de Trabajo correspondiente, de ser el caso. Asimismo, se dedicará al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de del PROYECTO por parte de **LA EMPRESA PRIVADA**.
- 10.2 La Entidad Privada Supervisora deberá dar la conformidad de la calidad del PROYECTO tras la culminación del mismo o de cada una de las etapas del PROYECTO, de ser el caso.
- 10.3 La Entidad Privada Supervisora del PROYECTO asumirá las atribuciones que **LA ENTIDAD**, determine en los términos de referencia y en las Bases del proceso de selección que dará mérito a su contratación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, copia de las cuales deberán ser entregadas a **LA EMPRESA PRIVADA**.
- 10.4 **LA ENTIDAD** deberá pronunciarse sobre la conformidad de recepción del PROYECTO o de cada una de las etapas del PROYECTO ejecutadas por **LA EMPRESA PRIVADA** de acuerdo a las Bases y a los términos del presente Convenio. Dichas conformidades serán una condición necesaria para la emisión de los respectivos CIPRL y tendrá que ser otorgada para todos los efectos legales si transcurrido el plazo legal no hubiera el pronunciamiento de **LA ENTIDAD**.
- 10.5 Las conformidades de recepción y de calidad, deberán ser otorgadas ambas dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles siguientes a la culminación del PROYECTO o de la etapa del PROYECTO cuando corresponda.



- 10.6. Con la finalidad de viabilizar la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – CIPRL según el avance del Proyecto, tanto el **GOBIERNO LOCAL** como la **EMPRESA PRIVADA** acuerdan incorporar como Anexo al **CONVENIO**, cada una de las etapas del Proyecto que servirán para establecer las metas parciales que deberá cumplir la **EMPRESA PRIVADA**, a fin de procederse a la entrega de los CIPRL por cada una de dichas etapas

Las etapas están determinadas por los cronogramas de obra establecidos en los estudios de Preinversión con los cuales fueron declarados viables los proyectos y que figuran tanto en los estudios de Preinversión como en la ficha de registro de los proyectos (formato SNIP 03) del banco de proyectos del SNIP, sin embargo estos podrán modificarse en función al cronograma de obra aprobado en el expediente técnico del proyecto.

(NO APLICA 10.6)

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

En el cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 17.2 del artículo 17° del Reglamento, **LA ENTIDAD** designa a los funcionarios siguientes:

GERENTE DE DESARROLLO URBANO, Responsable de la recepción del PROYECTO y la conformidad de la calidad del PROYECTO.

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGETP del MEF.

JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF.

El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme a ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA

LA EMPRESA PRIVADA, asume sus obligaciones conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases, Propuesta Técnica y Económica, Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y en las Bases que forman parte integrante del presente Convenio, deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que se establecen en la Ley N° 29230, su Reglamento y el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, se detallan las siguientes obligaciones:

- 13.1 De conformidad con lo previsto en la Séptima Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD** deberá disponer con la debida anticipación, la contratación de la Sociedad Auditora designada por la Contraloría General de la República a fin de no retrasar la oportuna emisión de los CIPRL.
- 13.2 **LA ENTIDAD** se obliga a entregar física y formalmente a **LA EMPRESA PRIVADA** los terrenos sobre los cuales se ejecutará el PROYECTO, en el plazo de quince días hábiles (15) contados desde la suscripción del presente documento, saneado física y legalmente, libre de todo tipo de interferencias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



- 13.3 **LA ENTIDAD** se obliga a tramitar y obtener las autorizaciones, permisos, licencias que se requieran de las entidades que resulten competentes, empresas de servicios públicos u otros, a fin de permitir que **LA EMPRESA PRIVADA** desarrolle con absoluta normalidad el PROYECTO, lo que incluye la ejecución física de la obra.
- 13.4 **LA ENTIDAD** se encuentra obligado a cumplir los plazos establecidos en la normativa aplicable en relación con el otorgamiento de emisión de permisos, autorizaciones, licencias o certificados necesarios para la ejecución del PROYECTO. Cualquier demora respecto a la tramitación de las licencias y/o autorizaciones de dichos plazos generará una prórroga automática en el cronograma de ejecución del PROYECTO por un plazo equivalente al de dicha demora, la que será propuesta por **LA EMPRESA PRIVADA**.
- 13.5 **LA ENTIDAD** previa coordinación con **LA EMPRESA PRIVADA** será responsable de las acciones de reordenamiento de tránsito en las vías relacionadas con el PROYECTO y otorgará las facilidades y apoyo a **LA EMPRESA PRIVADA** en las gestiones ante las autoridades estatales de cualquier nivel y autoridades policiales para dichos efectos, incluyendo eventuales necesidades de seguridad para la adecuada ejecución del PROYECTO.
- 13.6 **LA ENTIDAD** es responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA** por el cumplimiento de las obligaciones del primero en lo relacionado con la emisión de los "Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público", de conformidad con la Ley N° 29230 y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

LA EMPRESA PRIVADA, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de la obra, además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de las Bases y el presente Convenio.

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad de **LA EMPRESA PRIVADA** es de 5 años.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

LA EMPRESA PRIVADA incurrirá en penalidad, sin perjuicio de lo establecido en las Bases que forman parte del presente Convenio, cuando no haya concluido en la fecha establecida los trabajos contemplados en el cronograma, previa notificación realizada por vía notarial por parte de **LA ENTIDAD** con quince (15) días hábiles de anticipación.

La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Convenio, hasta alcanzar como monto máximo el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de inversión pactado en el Convenio.

En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$



Donde,

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días calendario, o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días calendario.

Esta penalidad será deducida con cargo a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio, sin perjuicio de que **LA ENTIDAD** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

En caso que se llegase a cumplir el monto máximo de la penalidad (10%), **LA ENTIDAD** podrá resolver el Convenio por incumplimiento sujetándose al procedimiento establecido en el numeral 15.2 de la Cláusula Décimo Cuarta del presente Convenio

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

16.1 **LA ENTIDAD** podrá resolver el Convenio por las causales siguientes:

- a) Incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas del presente Convenio, legales o reglamentarias, a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, o de su contratista ejecutor de la infraestructura de los PROYECTOS, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no cuente con capacidad económica o técnica para continuar con la ejecución del PROYECTO a su cargo, pese a haber sido requerida para corregir tal situación.
- c) Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad, a que se refiere la Cláusula precedente, en la ejecución del PROYECTO.
- d) Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** haga abandono injustificado del PROYECTO.
- e) Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** suspenda los trabajos por más de veinte (20) días calendario, sin autorización escrita de la entidad privada supervisora o de **LA ENTIDAD**.
- f) Negligencia reiterada de parte de **LA EMPRESA PRIVADA** o de su contratista ejecutor de la infraestructura del PROYECTO, en el cumplimiento de las especificaciones, planos, instrucciones de la entidad privada supervisora y de **LA ENTIDAD** y otras obligaciones derivadas del presente Convenio.
- g) Otras señaladas en la normatividad vigente.

En tal supuesto, **LA ENTIDAD** ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio que **LA EMPRESA PRIVADA** hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

16.2 **LA EMPRESA PRIVADA** podrá resolver el Convenio por las siguientes causales:

- a) Por haber transcurrido más de 90 días desde la suscripción del presente Convenio sin que **LA ENTIDAD** haya cumplido con la entrega de los terrenos necesarios para la ejecución del PROYECTO.
- b) En caso no se haya designado a la entidad privada supervisora dentro de los 90 días siguientes a la suscripción del presente Convenio.
- c) Por incumplimiento injustificado de **LA ENTIDAD** de las demás obligaciones establecidas en las Bases, el presente Convenio y la normatividad aplicable.
- d) En el supuesto previsto en el penúltimo párrafo del numeral 12.1 del artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29230.



16.3 Cuando se presente cualquiera de las causales, la parte perjudicada cursará una Carta Notarial a la otra parte para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, bajo apercibimiento de Resolución del Convenio. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, mediante Carta Notarial se resolverá el Convenio.

16.4 El caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315° del Código Civil, podrá suspender o interrumpir el plazo de ejecución del PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO

Sólo en lo no previsto en este Convenio, en la Ley N°29230 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2014-EF, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como el Código Civil vigente, cuando corresponda.

En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se regirán por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que pudieran suscitarse entre Las Partes referidas al cumplimiento, ejecución y/o interpretación del presente Convenio, serán resueltas en lo posible por trato directo entre Las Partes y sus representantes, conforme a las reglas de la buena fe y la común intención de Las Partes.

De no llegar a ningún acuerdo, tanto **LA ENTIDAD** como **LA EMPRESA PRIVADA** convienen que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con, el cumplimiento, ejecución y/o interpretación del presente Convenio, será resuelto de manera definitiva mediante arbitraje de derecho conforme a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Pontificia Universidad Católica del Perú a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio.

Facultativamente, cualquiera de Las Partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las Partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Municipal S/N Cuadra 12, Distrito de Coronel Gregorio Albarracín, Tacna, Perú.

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de Las Partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



LA EMPRESA PRIVADA designa como representantes autorizados para todas las gestiones, comunicaciones, trámites y demás actos relacionados con la ejecución del presente **CONVENIO** a:

Representante ☐

Cargo ☐

Número de facsímil

Correo electrónico

Representante ☐

Cargo ☐

Número de facsímil ☐

Correo electrónico ☐

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente convenio, Las Partes lo firman por duplicado (2) en señal de conformidad en la ciudad de Tacna al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"LA EMPRESA PRIVADA"



FORMULARIO N° 10- ÍTEM 2

FORMATO DE CONVENIO

“Mejoramiento de la avenida soldado José Cruz Guerra, tramo avenida Crnl. Gregorio albarracín - la avenida Municipal, distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna – Tacna”, código SNIP 273733.

CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Pública Local para el financiamiento y ejecución del PROYECTO denominado “MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SOLDADO JOSÉ CRUZ GUERRA, TRAMO AVENIDA CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN - AVENIDA MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA – TACNA”, registrado con código SNIP 273733, convocado mediante el Proceso de Selección por Paquete N° 02-2015-MDCGAL que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín – Lanchipa, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N°, con domicilio legal en Distrito de Coronel Gregorio Albarracín - Lanchipa, Provincia de Tacna - Departamento de Tacna, representada por el Alcalde, el Sr. MARIO RUIZ, identificado con DNI N°; y de otra parte [.....] **[EN CASO DE CONSORCIO CONSIGNAR EL NOMBRE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS EMPRESAS QUE LO INTEGRAN]**, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Partida Registral N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA PRIVADA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Acuerdo de Concejo Municipal N° -----, de fecha ----- del 2015 la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín - Lanchipa priorizó el proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento, denominado: “MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SOLDADO JOSÉ CRUZ GUERRA, TRAMO AVENIDA CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN - AVENIDA MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA – TACNA”
- 1.2 Con Informe Previo N° 00068-2015-CG/CPRE de fecha 05 de noviembre de 2015, la Contraloría General de la República, emite pronunciamiento al respecto, conforme al numeral 10.3 del artículo 10° del Reglamento, la misma que se adjunta como Anexo al presente Convenio
- 1.3 Declaratoria de viabilidad de los Proyectos, la misma que se adjunta como Anexo al presente Convenio.
- 1.4 Con fecha -----2015 mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° ----- se aprueba el expediente técnico de la obra “MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SOLDADO JOSÉ CRUZ GUERRA, TRAMO AVENIDA CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN - AVENIDA MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA – TACNA” CÓDIGO SNIP 273733
- 1.5 Con fecha [.....], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° para el financiamiento y ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SOLDADO JOSÉ CRUZ GUERRA, TRAMO AVENIDA CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN - AVENIDA MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



LANCHIPA - TACNA – TACNA". CÓDIGO SNIP 273733, detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente Convenio.

IMPORTANTE:

- *Cuando la Entidad Pública cuente con el Expediente Técnico de Obra, deberá consignarse la resolución que lo aprueba; y, de corresponder, la resolución que aprueba el Expediente de Mantenimiento.*

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto, que **LA EMPRESA PRIVADA** [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSORCIO], financie y ejecute los Proyectos indicados en el numeral 1.1 de la Cláusula Primera del presente Convenio, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases, Propuesta Técnica y Económica y Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, que forman parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN

El costo total de la inversión objeto del presente Convenio, está compuesto por el monto de inversión determinado en los estudios de pre inversión con los que se declaró la viabilidad del PROYECTO a ejecutar, descontando el monto destinado a la Supervisión de los mismos, con el monto considerado en éstos de acuerdo a lo señalado en el numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de la Ley No. 29230, y asciende a la suma de S/. 5'937,355.61 (Cinco Millones Novecientos Treinta Y Siete Mil Trescientos Cincuenta Y Cinco con 61/100 Nuevos Soles).

LA EMPRESA PRIVADA acepta y declara que el costo total incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución del PROYECTO, de acuerdo con lo detallado en las Bases.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA** deja expresa constancia que dentro del costo total indicado están incluidos todos los conceptos mencionados en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución del PROYECTO hasta su culminación.

Las variaciones o modificaciones que tengan LOS PROYECTOS durante la fase de inversión se incorporan al costo total referencial de inversión, sujetándose a las disposiciones del SNIP, conforme a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29230.

El costo total de inversión no incluye indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución del PROYECTO, los cuales deberán ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

El plazo de ejecución del presente Convenio es de:

El plazo de ejecución del presente Convenio es de 300 días calendario, el mismo que incluye 30 días calendario por la elaboración del Expediente Técnico. El plazo se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 14.1 del artículo 14° del Reglamento, es decir:

- A) Que la Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín, haya contratado a la Entidad Privada Supervisora, y;



B) Que se haya suscrito el Convenio correspondiente.

El plazo será exigible siempre y cuando existan las condiciones para el inicio de ejecución del PROYECTO.

C) Que, en caso de recurrirse al mecanismo provisto en el Numeral 12.1 del Reglamento, se hayan otorgado las aprobaciones correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: AVANCES DEL PROYECTO

De conformidad con el artículo 19° del Reglamento, en el caso de los proyectos, cuyo plazo de ejecución de obra sea mayor a seis (06) meses, se podrá realizar la entrega de los CIPRL trimestralmente, por avances de obra, de acuerdo a los criterios y etapas de los proyectos, conforme a los estudios de pre inversión que sustentan la viabilidad de los proyectos y los respectivos expedientes técnicos de obra.

Para efectos de la emisión de los CIPRL por avance de obra, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de recepción y conformidad de la calidad respecto del avance de obra.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.

Los criterios para el avance físico de los Proyectos, deberá guardar relación con los estudios de pre inversión que sustentan la viabilidad de los proyectos y los respectivos expedientes técnicos.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONVENIO

El presente Convenio está conformado por las Bases Integradas, la Oferta ganadora³ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para Las Partes, así como los Estudios de Pre inversión que sustentan la viabilidad de los proyectos.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

LA EMPRESA PRIVADA entregó a la suscripción del Convenio las respectivas garantías De fiel cumplimiento del Convenio⁴, solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por el monto de S/. 237,494.23 (Doscientos Treinta Y Siete Mil Cuatrocientos Noventa Y Cuatro con 23/100 Nuevos Soles), a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE]. Cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Costo Total de Inversión remanente cuya ejecución esté pendiente. Las Cartas Fianza deberán ser renovadas por un monto equivalente al 4% del Costo Total de Inversión remanente cuya ejecución esté pendiente.

³ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del Postor ganador de la Buena Pro.

⁴ La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total de inversión de cada proyecto y tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.



La Garantía de Fiel Cumplimiento deberá estar vigente por un año adicional a la correspondiente conformidad de recepción por parte de **LA ENTIDAD**. La renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento después de la correspondiente conformidad de recepción será por un monto que represente el 1% del Costo Total de Inversión y podrá ser ejecutada en caso se presenten deficiencias relacionadas con la ejecución del proyecto materia del presente Convenio.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD** podrá solicitar su ejecución.

La devolución de esta garantía se realizará dentro de los diez (10) días calendario, contados luego de transcurrido el año adicional a la correspondiente declaración de conformidad por parte de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías ante el incumplimiento de **LA EMPRESA PRIVADA** de las obligaciones del Convenio o si **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera llevado a cabo su renovación en caso de existir obligaciones cuyo cumplimiento esté pendiente.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL PROYECTO

La conformidad del PROYECTO será dada con la suscripción del Acta de Recepción, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 17° del Reglamento y, cuando corresponda, será aplicable el proceso establecido en el artículo 19° del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 10.1 La Entidad Privada Supervisora, contratada por **LA ENTIDAD**, efectuará la verificación de la elaboración de los expedientes técnicos y ejecución del PROYECTO y de sus respectivas etapas, de ser el caso, conforme a lo establecido en los Estudios de Preinversión que sustentan la viabilidad de los proyectos, en los términos de referencia, en las Bases y en la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA**, así como en el Plan de Trabajo correspondiente, de ser el caso. Asimismo, se dedicará al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de del PROYECTO por parte de **LA EMPRESA PRIVADA**.
- 10.2 La Entidad Privada Supervisora deberá dar la conformidad de la calidad del PROYECTO tras la culminación del mismo o de cada una de las etapas del PROYECTO, de ser el caso.
- 10.3 La Entidad Privada Supervisora del PROYECTO asumirá las atribuciones que **LA ENTIDAD**, determine en los términos de referencia y en las Bases del proceso de selección que dará mérito a su contratación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, copia de las cuales deberán ser entregadas a **LA EMPRESA PRIVADA**.
- 10.4 **LA ENTIDAD** deberá pronunciarse sobre la conformidad de recepción del PROYECTO o de cada una de las etapas del PROYECTO ejecutadas por **LA EMPRESA PRIVADA** de acuerdo a las Bases y a los términos del presente Convenio. Dichas conformidades serán una condición necesaria para la emisión de los respectivos CIPRL y tendrá que ser otorgada para todos los efectos legales si transcurrido el plazo legal no hubiera el pronunciamiento de **LA ENTIDAD**.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230**



- 10.5 Las conformidades de recepción y de calidad, deberán ser otorgadas ambas dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles siguientes a la culminación del PROYECTO o de la etapa del PROYECTO cuando corresponda.
- 10.6 Con la finalidad de viabilizar la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – CIPRL según el avance del Proyecto, tanto el **GOBIERNO LOCAL** como la **EMPRESA PRIVADA** acuerdan incorporar como Anexo al **CONVENIO**, cada una de las etapas del Proyecto que servirán para establecer las metas parciales que deberá cumplir la **EMPRESA PRIVADA**, a fin de procederse a la entrega de los CIPRL por cada una de dichas etapas.

Las etapas están determinadas por los cronogramas de obra establecidos en los estudios de Preinversión con los cuales fueron declarados viables los proyectos y que figuran tanto en los estudios de Preinversión como en la ficha de registro de los proyectos (formato SNIP 03) del banco de proyectos del SNIP, sin embargo estos podrán modificarse en función al cronograma de obra aprobado en el expediente técnico del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

En el cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 17.2 del artículo 17° del Reglamento, **LA ENTIDAD** designa a los funcionarios siguientes:

GERENTE DE DESARROLLO URBANO, Responsable de la recepción del PROYECTO y la conformidad de la calidad del PROYECTO.

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGETP del MEF.

JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF.

El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme a ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA

LA EMPRESA PRIVADA, asume sus obligaciones conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases, Propuesta Técnica y Económica, Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y en las Bases que forman parte integrante del presente Convenio, deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que se establecen en la Ley N° 29230, su Reglamento y el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, se detallan las siguientes obligaciones:

- 13.1 De conformidad con lo previsto en la Séptima Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD** deberá disponer con la debida anticipación, la contratación de la Sociedad Auditora designada por la Contraloría General de la República a fin de no retrasar la oportuna emisión de los CIPRL.
- 13.2 **LA ENTIDAD** se obliga a entregar física y formalmente a **LA EMPRESA PRIVADA** los terrenos sobre los cuales se ejecutará el PROYECTO, en el plazo de quince días hábiles (15) contados desde la suscripción del presente documento, saneado física y legalmente, libre de todo tipo de interferencias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



- 13.3 **LA ENTIDAD** se obliga a tramitar y obtener las autorizaciones, permisos, licencias que se requieran de las entidades que resulten competentes, empresas de servicios públicos u otros, a fin de permitir que **LA EMPRESA PRIVADA** desarrolle con absoluta normalidad el PROYECTO, lo que incluye la ejecución física de la obra.
- 13.4 **LA ENTIDAD** se encuentra obligado a cumplir los plazos establecidos en la normativa aplicable en relación con el otorgamiento de emisión de permisos, autorizaciones, licencias o certificados necesarios para la ejecución del PROYECTO. Cualquier demora respecto a la tramitación de las licencias y/o autorizaciones de dichos plazos generará una prórroga automática en el cronograma de ejecución del PROYECTO por un plazo equivalente al de dicha demora, la que será propuesta por **LA EMPRESA PRIVADA**.
- 13.5 **LA ENTIDAD** previa coordinación con **LA EMPRESA PRIVADA** será responsable de las acciones de reordenamiento de tránsito en las vías relacionadas con el PROYECTO y otorgará las facilidades y apoyo a **LA EMPRESA PRIVADA** en las gestiones ante las autoridades estatales de cualquier nivel y autoridades policiales para dichos efectos, incluyendo eventuales necesidades de seguridad para la adecuada ejecución del PROYECTO.
- 13.6 **LA ENTIDAD** es responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA** por el cumplimiento de las obligaciones del primero en lo relacionado con la emisión de los "Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público", de conformidad con la Ley N° 29230 y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

LA EMPRESA PRIVADA, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de la obra, además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de las Bases y el presente Convenio.

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad de **LA EMPRESA PRIVADA** es de 5 años.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

LA EMPRESA PRIVADA incurrirá en penalidad, sin perjuicio de lo establecido en las Bases que forman parte del presente Convenio, cuando no haya concluido en la fecha establecida los trabajos contemplados en el cronograma, previa notificación realizada por vía notarial por parte de **LA ENTIDAD** con quince (15) días hábiles de anticipación.

La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Convenio, hasta alcanzar como monto máximo el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de inversión pactado en el Convenio.

En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$



Donde,

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días calendario, o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días calendario.

Esta penalidad será deducida con cargo a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio, sin perjuicio de que **LA ENTIDAD** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

En caso que se llegase a cumplir el monto máximo de la penalidad (10%), **LA ENTIDAD** podrá resolver el Convenio por incumplimiento sujetándose al procedimiento establecido en el numeral 15.2 de la Cláusula Décimo Cuarta del presente Convenio

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

16.1 **LA ENTIDAD** podrá resolver el Convenio por las causales siguientes:

- a) Incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas del presente Convenio, legales o reglamentarias, a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, o de su contratista ejecutor de la infraestructura de los PROYECTOS, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no cuente con capacidad económica o técnica para continuar con la ejecución del PROYECTO a su cargo, pese a haber sido requerida para corregir tal situación.
- c) Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad, a que se refiere la Cláusula precedente, en la ejecución del PROYECTO.
- d) Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** haga abandono injustificado del PROYECTO.
- e) Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** suspenda los trabajos por más de veinte (20) días calendario, sin autorización escrita de la entidad privada supervisora o de **LA ENTIDAD**.
- f) Negligencia reiterada de parte de **LA EMPRESA PRIVADA** o de su contratista ejecutor de la infraestructura del PROYECTO, en el cumplimiento de las especificaciones, planos, instrucciones de la entidad privada supervisora y de **LA ENTIDAD** y otras obligaciones derivadas del presente Convenio.
- g) Otras señaladas en la normatividad vigente.

En tal supuesto, **LA ENTIDAD** ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio que **LA EMPRESA PRIVADA** hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

16.2 **LA EMPRESA PRIVADA** podrá resolver el Convenio por las siguientes causales:

- a) Por haber transcurrido más de 90 días desde la suscripción del presente Convenio sin que **LA ENTIDAD** haya cumplido con la entrega de los terrenos necesarios para la ejecución del PROYECTO.
- b) En caso no se haya designado a la entidad privada supervisora dentro de los 90 días siguientes a la suscripción del presente Convenio.
- c) Por incumplimiento injustificado de **LA ENTIDAD** de las demás obligaciones establecidas en las Bases, el presente Convenio y la normatividad aplicable.
- d) En el supuesto previsto en el penúltimo párrafo del numeral 12.1 del artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29230.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



16.3 Cuando se presente cualquiera de las causales, la parte perjudicada cursará una Carta Notarial a la otra parte para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, bajo apercibimiento de Resolución del Convenio. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, mediante Carta Notarial se resolverá el Convenio.

16.4 El caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315° del Código Civil, podrá suspender o interrumpir el plazo de ejecución del PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO

Sólo en lo no previsto en este Convenio, en la Ley N°29230 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2014-EF, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como el Código Civil vigente, cuando corresponda.

En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se regirán por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que pudieran suscitarse entre Las Partes referidas al cumplimiento, ejecución y/o interpretación del presente Convenio, serán resueltas en lo posible por trato directo entre Las Partes y sus representantes, conforme a las reglas de la buena fe y la común intención de Las Partes.

De no llegar a ningún acuerdo, tanto **LA ENTIDAD** como **LA EMPRESA PRIVADA** convienen que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con, el cumplimiento, ejecución y/o interpretación del presente Convenio, será resuelto de manera definitiva mediante arbitraje de derecho conforme a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Pontificia Universidad Católica del Perú a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio.

Facultativamente, cualquiera de Las Partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las Partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Municipal S/N Cuadra 12, Distrito de Coronel Gregorio Albarracín, Tacna, Perú.

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de Las Partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



LA EMPRESA PRIVADA designa como representantes autorizados para todas las gestiones, comunicaciones, trámites y demás actos relacionados con la ejecución del presente **CONVENIO** a:

Representante

Cargo

Número de facsímil

Correo electrónico

Representante

Cargo

Número de facsímil

Correo electrónico

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente convenio, Las Partes lo firman por duplicado (2) en señal de conformidad en la ciudad de Tacna al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"LA EMPRESA PRIVADA"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



CERTIFICADO
AL
DORSO

Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública
Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01
Formato SNIP 09

000188

FORMATO SNIP 09:

DECLARACIÓN DE VIABILIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN DEL PIP			
NOMBRE DEL PIP:		"Mejoramiento de la Avenida Soldado José Cruz Guerra, Tramo Av. Cnl. Gregorio Albarracín-Av. Municipal del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa"	
CÓDIGO SNIP DEL PIP:		273723	
MONTO TOTAL DEL PIP A PRECIOS DE ABRIL 2011 (5%.)		S/. 8'571,442	
NIVEL DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN:	PERFIL	APROBADO POR:	SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
		CON INFORME TÉCNICO N°:	INFORME TÉCNICO N°009-2013-DSAC-SGPI-GPPYR-GM-A/MDCGAL
		FECHA:	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013
	PREFACTIBILIDAD	APROBADO POR:	
		CON INFORME TÉCNICO N°:	
		FECHA:	
	FACTIBILIDAD	AUTORIZADO POR:	
		CON INFORME TÉCNICO N°:	
		FECHA:	
VIABILIDAD			
INFORME TÉCNICO QUE RECOMIENDA LA VIABILIDAD:		INFORME TÉCNICO N°009-2013-DSAC-SGPI-GPPYR-GM-A/MDCGAL	
NOMBRE:		ING. DANIEL S. ATAYE CONTRERAS	
FIRMA:			
CARGO:		EVALUADOR DE PROYECTOS	
NOMBRE:		DATOS DEL RESPONSABLE DE LA OPI / TITULAR DE LA ENTIDAD QUE DECLARA LA VIABILIDAD:	
FIRMA:		ING. TAYLOR CHAC LAURA PARRIS	
CARGO:		SUB. GERENTE DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES - MDCGAL	
SELLO:			
FECHA DE LA DECLARACIÓN DE VIABILIDAD:		30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



CERTIFICACION
AL
CURSO

Resolución Directoral N° 003-2011-EF/a8.01
Formato SNIP 09



FORMATO SNIP 09:

DECLARACIÓN DE VIABILIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN DEL PIP			
NOMBRE DEL PIP:		"Mejoramiento de la Avenida Soldado Quiterio Gallardo, entre la Avenida N° 8 y la Avenida Municipal del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna - Tacna"	
CÓDIGO SNIP DEL PIP:		271380	
MONTO TOTAL DEL PIP A PRECIOS DE MERCADO (S/.):		S/. 5'068,277	
NIVEL DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN:	PERFIL	APROBADO POR:	SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
		CON INFORME TÉCNICO N°:	INFORME TÉCNICO N°002-2013-DSAC-SGPI-GPPR-GM-A/MDCGAL
		FECHA:	11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013
	PREFACTIBILIDAD	APROBADO POR:	
		CON INFORME TÉCNICO N°:	
		FECHA:	
	FACTIBILIDAD	AUTORIZADO POR:	
		CON INFORME TÉCNICO N°:	
		FECHA:	
VIABILIDAD			
INFORME TÉCNICO QUE RECOMIENDA LA VIABILIDAD:		INFORME TÉCNICO N°002-2013-DSAC-SGPI-GPPR-GM-A/MDCGAL	
		DATOS DEL ESPECIALISTA QUE RECOMIENDA LA VIABILIDAD:	
NOMBRE:		ING. DANIEL S. ALAVE CONTRERAS	
FIRMA:			
CARGO:		EVALUADOR DE PROYECTOS	
		DATOS DEL RESPONSABLE DE LA OPI / TITULAR DE LA ENTIDAD QUE DECLARA LA VIABILIDAD:	
NOMBRE:		ECO. CARLA YESENIA VARGAS CHAMBE	
FIRMA:			
CARGO:		SUB. GERENTE DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES - MDCGAL	
SELLO:			
FECHA DE LA DECLARACIÓN DE VIABILIDAD:		11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



FORMULARIO N° 11

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL LEY 29230

PROCESO DE SELECCIÓN EN PAQUETE N° 02-2015-MDCGAL

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC, debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN EN PAQUETE N° 02-2015-MDCGAL**, "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SLDO. QUITERIO GALLARDO ENTRE LA AVENIDA N 8 Y LA AVENIDA MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA – TACNA", CÓDIGO SNIP 271380, y "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SOLDADO JOSÉ CRUZ GUERRA, TRAMO AVENIDA CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN - AVENIDA MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA – TACNA". CÓDIGO SNIP 273733, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Entidad

.....

Postor

Nombre

..... (Representante Legal del Postor)

Firma

..... (Representante Legal del Postor)

IMPORTANTE:

- El presente formulario será utilizado cuando el representante legal de la Empresa Privada o el representante común del consorcio no concurra personalmente al proceso de selección



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



FORMULARIO N° 12

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL LEY 29230

PROCESO DE SELECCIÓN EN PAQUETE N° 02-2015-MDCGAL – LEY 29230

Presente.-

Asunto: Expresión de Interés en Proyecto - Ley 29230

Tengo el agrado de dirigirme a su despacho en relación a la Convocatoria realizada por el Comité Especial Ley 29230, para financiar, ejecutar y mantener los proyectos convocados por la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín - Lanchipa, en el marco de la Ley N° 29230 (Ley de Obras por Impuestos).

Sobre ello, le manifestamos nuestro interés en financiar y ejecutar los proyectos convocados mediante el Proceso de Selección N° 02-2015-MDCGAL, consignado en paquete.

"MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SLDO. QUITERIO GALLARDO ENTRE LA AVENIDA N 8 Y LA AVENIDA MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA – TACNA", CÓDIGO SNIP 271380.

"MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SOLDADO JOSÉ CRUZ GUERRA, TRAMO AVENIDA CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN - AVENIDA MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA – TACNA". CÓDIGO SNIP 273733.

Para tal efecto, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del Proceso de Selección de los proyectos señalados, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Datos adicionales:

- a. Domicilio en [ciudad]:
- b. Número telefónico, en [ciudad]:
- c. Número de fax en [ciudad]:
- d. Dirección de correo electrónico:

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Entidad

Postor

Nombre (Representante Legal del Postor)

Firma (Representante Legal del Postor)

NOTA: En caso de consorcio, el documento debe ser suscrito por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, salvo que éstos hubieran otorgado poder a un representante común.



FORMULARIO N° 13

CARTA MODELO DE PRESENTACIÓN DE TRES ÚLTIMOS ESTADOS
FINANCIEROS Y ÚLTIMA DECLARACIÓN JURADA PRESENTADA ANTE SUNAT

Lugar y fecha

Señores:

COMITÉ ESPECIAL LEY 29230

PROCESO DE SELECCIÓN EN PAQUETE N° 02-2015-MDCGAL – LEY 29230

Presente.-

REFERENCIA : PROCESO DE SELECCIÓN EN PAQUETE N° 02-2015-MDCGAL – LEY 29230

Postor :-----

De acuerdo a lo señalado por el Literal a) Numeral 2 Anexo 4 de las Bases del Proceso de la referencia, por medio de la presente cumplimos con presentar **nuestros Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios**, los cuales se adjuntan a esta comunicación.

Asimismo, cumplimos con adjuntar copia de la **última Declaración Jurada presentada a SUNAT**.

Muy Atentamente,

Entidad

Postor

Nombre

----- (Representante Legal del Postor)

Firma

----- (Representante Legal del Postor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

FORMULARIO N° 14

DECLARACIÓN JURADA DEL PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que el Patrimonio Neto del (NOMBRE DEL POSTOR) es superior a la suma de S/. XXXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX /100 Nuevos Soles), lo cual cumple con lo establecido en el literal b) del Numeral 2) del Anexo 4 de las Bases del **PROCESO DE SELECCIÓN EN PAQUETE N° 02-2015-MDCGAL - Ley N° 29230.**

Lugar y fecha.

Entidad

10 = 1.0 + 8.0 1.0 8.000(=)8.000 7.9 7.98 7.9 7.95 7.9 7.95

Postor

Nombre

..... (Representante Legal del Postor)

Firma

$$18 \quad 1.1 \quad 0.00 \quad 2.1 \quad 0.00 \quad = \quad 0.00 \quad = \quad 0.00 \quad 0.00 \quad 0.00 \quad = \quad 0.00 \quad = \quad 0.00 \quad = \quad 0.00$$

(Representante Legal del Postor)

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta declaración jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.



ANEXO N° 1

**CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN - LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS PRIVADAS PARA EJECUTAR PROYECTOS EN EL
MARCO DE LA LEY N° 29230**

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDADES	DE	HASTA
1. Convocatoria y publicación de Bases, incluyendo el formato de Convenio	27-11-2015	
2. Recepción de expresiones de interés de empresas (*)	27-11-2015	14-12-2015
3. Presentación de consultas y observaciones a las Bases (**)	27-11-2015	14-12-2015
4. Absolución de consultas y observaciones a las Bases	15-12-2015	15-12-2015
5. Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional	16-12-2015	
6. Presentación de Propuestas, a través de los Sobre N°1, 2 y 3.	21-12-2015	21-12-2015
7. Evaluación y Calificación de Propuestas Técnica y Económica	22-12-2015	22-12-2015
8. Resultados de la Evaluación y Calificación de las propuestas en el Portal Institucional	22-12-2015	
9. Otorgamiento de la Buena Pro	23-12-2015	
10. Fecha de cierre: Suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Crnel Gregorio Albarracín - Lanchipa y la Empresa Privada (en cuanto se haya completado la documentación respectiva)	24-12-2015 al 08-01-2016	

*En la oficina del Comité Especial Ley N° 29230 ubicadas en Av. Municipal S/N Cuadra 12 Distrito de Coronel Gregorio Albarracín - Lanchipa, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna, en el siguiente horario: 08:00 a.m. – 4:45 p.m.

**Por escrito en la Oficina del Comité Especial Ley N° 29230 ubicadas en Av. Municipal S/N Cuadra 12 Distrito de Coronel Gregorio Albarracín - Lanchipa, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna, en el siguiente horario: 08:00 a.m. – 4:45 pm.



ANEXO N° 2

**BANCOS LOCALES AUTORIZADOS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS
ESTABLECIDAS EN LAS BASES**

Las garantías deberán ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

BBVA BANCO CONTINENTAL
BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ
BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS – BIF
BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ SAA. – INTERBANK
BANCO SCOTIABANK
BANCO CITIBANK
BANCO FINANCIERO
BANCO DE COMERCIO

4
7
✓



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



ANEXO N° 3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
GERENCIA DE INGENIERIA Y OBRAS



TERMINOS DE REFERENCIA

Ejecución de las obras:

N°	DENOMINACIÓN	CODIGO SNIP
1	"MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SLDO. QUITERIO GALLARDO ENTRE LA AVENIDA N 8 Y LA AVENIDA MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA - TACNA"	271380
2	"MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SOLDADO JOSÉ CRUZ GUERRA, TRAMO AVENIDA CRNL GREGORIO ALBARRACÍN - AVENIDA MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA - TACNA"	273733

1. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

LOS PROYECTOS se encuentran localizados en:

N°	Descripción del ítem	Localización
1	"MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SLDO. QUITERIO GALLARDO ENTRE LA AVENIDA N 8 Y LA AVENIDA MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA - TACNA", CÓDIGO SNIP 271380	Distrito de Coronel Gregorio Albarracín - Lanchipa, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna
2	"MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SOLDADO JOSÉ CRUZ GUERRA, TRAMO AVENIDA CRNL GREGORIO ALBARRACÍN - AVENIDA MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA - TACNA"	Distrito de Coronel Gregorio Albarracín - Lanchipa, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
GERENCIA DE INGENIERIA Y OBRAS



2. DESCRIPCION DE LOS PROYECTOS

LOS PROYECTOS tienen por finalidad lo que se indica en la siguiente tabla:

N°	Descripción del ítem	OBJETIVO
1	"MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SLDO QUITERIO GALLARDO ENTRE LA AVENIDA N 8 Y LA AVENIDA MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA - TACNA", CÓDIGO SNIP 271380.	Tiene por objetivo beneficiar a la población con adecuadas condiciones para la transitabilidad vehicular en la avenida Slido. Quiterio Gallardo, entre la Av N° 8 y la Av Municipal a fin de evitar accidentes y problemas de tránsito
2	"MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SOLDADO JOSÉ CRUZ GUERRA, TRAMO AVENIDA CRNL GREGORIO ALBARRACIN - AVENIDA MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA - TACNA", CÓDIGO SNIP 273733	Generar adecuadas condiciones para la transitabilidad vehicular en la Av Soldado José Cruz Guerra, Tramo Av Crnl Gregorio Albarracin, a fin de evitar accidentes y problemas de tránsito.

Así también, LOS PROYECTOS a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

N°	Descripción del ítem	METAS FISICAS
1.	"MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SLDO QUITERIO GALLARDO ENTRE LA AVENIDA N 8 Y LA AVENIDA MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA - TACNA", CÓDIGO SNIP 271380.	Construcción de veredas laterales: 5,025.67 m2 de veredas de piedra lavada, 239.94 m2 de veredas con acabado de cemento pulido, 286.06 m2 de piso de piedra laja formateada, 29 12 m3 de sardineles de concreto, 117.60 m2 de rampas de concreto. Construcción de bermas: 3,926.91 m2 de bermas de adoquín de concreto rojo y negro, 85.84 m3 de sardineles de confinamiento. Colocación de 93 jardineras Carpeta asfáltica en frío en 29,537 55 m2 de vías Señalización horizontal y vertical Semaforización Mobiliario urbano: 6 paraderos, 6 bancas, y 6 basureros de fibra de vidrio Educación vial
2	"MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SOLDADO JOSÉ CRUZ GUERRA, TRAMO AVENIDA CRNL GREGORIO ALBARRACIN - AVENIDA MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA - TACNA" CÓDIGO SNIP 273733	Construcción de veredas laterales: 6,368.02m2 de veredas de piedra lavada, 703.50m2 de piso de piedra laja formateada, 72 80m2 de rampas de concreto Construcción de bermas: 4,833.92m2 de bermas de adoquín de concreto rojo y negro. Colocación de 25 jardineras. Carpeta asfáltica en FRIO en 28,487 25m2 de vías. Señalización horizontal y vertical. Semaforización Mobiliario urbano: 7 paraderos, 7 bancas, y 7 basureros de fibra de vidrio. Educación vial.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
GERENCIA DE INGENIERIA Y OBRAS



VALOR REFERENCIAL DE LOS PROYECTOS:

El PROYECTO conformado por los proyectos con código SNIP 274260 y 224202 tiene lo siguiente:

RESUMEN PRESUPUESTO REFERENCIAL

PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SLDO. QUITERIO GALLARDO ENTRE LA AVENIDA N 8 Y LA AVENIDA MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA – TACNA", CÓDIGO SNIP 271380.	
RUBRO	NUEVOS SOLES S/.
COSTO DIRECTO	3'276,239 42
GASTOS GENERALES	262,099 15
UTILIDAD	229,336 76
SUB TOTAL	3'767,675.33
I G V (18%)	678,181 56
TOTAL PRESUPUESTO	4'445,856.89
ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO	133,375 71
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL (A)	S/. 4'579,232.60
PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SOLDADO JOSÉ CRUZ GUERRA, TRAMO AVENIDA CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN - AVENIDA MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA – TACNA", CÓDIGO SNIP 273733.	
RUBRO	NUEVOS SOLES S/.
COSTO DIRECTO	4'139,918 79
GASTOS GENERALES	413,991 88
UTILIDAD	331,193 50
SUB TOTAL	4'885,104.17
I G V (18%)	879,318 75
TOTAL PRESUPUESTO	5'764,422.92
ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO	172,932 69
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL (B)	S/. 5'937,355.61
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (A+B)	S/. 10'516,588.21

3. INVERSIÓN REFERENCIAL

El Monto de Inversión Referencial de LOS PROYECTOS, generado por la sumatoria de los dos (02) proyectos asciende a S/. 10'516,588.21 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 21/100 Nuevos Soles).

Av. Municipal s/n – Distrito Coronel Gregorio Albarracín – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna
Teléfono: (052) 402416



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
GERENCIA DE INGENIERIA Y OBRAS



4.- SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA EJECUTORA:

Se considerarán los siguientes criterios para evaluar la experiencia la ejecución de obra:

4.1. Experiencia del Postor en ejecución de Obras en General y Similares

La experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos diez (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años se acreditará con copia simple de contratos de ejecución de proyectos y sus respectivas actas de recepción y/o conformidad

Se consideran Proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de infraestructura vial a nivel a Capeta Asfáltica y en donde se incluya lo que indica el perfil del proyecto de inversión

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general podrán usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa

Para trabajos ejecutados en Consorcio, se deberá adjuntar copia del Contrato Principal y su respectiva Acta de Recepción y de Conformidad, así como copia del Contrato de Consorcio, donde se indique el respectivo porcentaje de participación. De lo contrario, no podrá considerarse la experiencia proveniente de dicho contrato.

4.2.- Experiencia Mínima del Postor como Consultor (Elaboración de Estudios para obras): el postor deberá acreditar como requerimiento técnico mínimo lo siguiente:

- Haber participado en la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de inversión viales, con una experiencia de 12 meses
- En ninguno de los requerimientos de las presentes bases se aceptará subcontratos

Para trabajos ejecutados en Consorcio, se deberá adjuntar copia del Contrato Principal y su respectiva Acta de Recepción y de Conformidad, así como copia del Contrato de Consorcio, donde se indique el respectivo porcentaje de participación. De lo contrario, no podrá considerarse la experiencia proveniente de dicho contrato.

DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS:

• PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO

a) INGENIERO RESIDENTE DE OBRA -

- Título de Ingeniero Civil Colegiado.
- Presentar Copia simple del Certificado de Colegiatura o documento que acredite su condición de colegiado
- Haber participado como Residente y/o Supervisor y/o Inspector en Una obra de Infraestructura Vial en los Últimos Cinco años que sea equivalente al 50% del Valor Referencial; lo que se acreditara con: i) Copia del contrato de trabajo y Conformidad y/o ii) Certificado de Trabajo y/o iii) Constancia de trabajo.
- Carta de compromiso del profesional mediante el cual se demuestre que en el caso de que el postor sea ganador de la buena pro, se compromete a prestar los servicios.



Av. Municipal s/n - Distrito Coronel Gregorio Albarracín - Provincia de Tarma - Departamento de Tarma
Teléfono: (052) 402416



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
GERENCIA DE INGENIERIA Y OBRAS



b) INGENIERO ASISTENTE.-

- Título de Ingeniero Civil Colegiado.
- Presentar Copia simple del Certificado de Colegiatura o documento que acredite su condición de colegiado
- Haber participado como Asistente de Residente de Obra y/o Residente y/o asistente de Supervisor y/o supervisor y/o asistente de inspector y/o inspector en Una obra Vial en los Últimos Cinco años que sea equivalente al 50% del Valor Referencial; lo que se acreditará con: i) Copia del contrato de trabajo y Conformidad y/o ii) Certificado de Trabajo y/o iii) Constancia de trabajo
- Deberá contar con un Diplomado concluido en Infraestructura Vial y un curso de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a la Ley 29783.
- Carta de compromiso del profesional mediante el cual se demuestre que en el caso de que el postor sea ganador de la buena pro, se compromete a prestar los servicios

c) INGENIERO DE SEGURIDAD

- Título de Ingeniero Civil Colegiado
- Presentar Copia simple del Certificado de Colegiatura o documento que acredite su condición de colegiado
- Haber participado como Especialista en Seguridad de Obra en Una obra Vial en los Últimos Cinco años que sea equivalente al 50% del Valor Referencial; lo que se acreditará con: i) Copia del contrato de trabajo y Conformidad y/o ii) Certificado de Trabajo y/o iii) Constancia de trabajo
- Deberá contar con un curso concluido de capacitación en prevención de riesgos ocupacionales con un mínimo de 300 horas, que deberá ser sustentando con certificado.
- Carta de compromiso del profesional mediante el cual se demuestre que en el caso de que el postor sea ganador de la buena pro, se compromete a prestar los servicios

• PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

a) Jefe de Proyecto

Ingeniero Civil con experiencia en la jefatura de proyectos mínimo de 03 meses en proyectos de obras viales y urbanas

b) Especialista en Mecánica de Suelos y diseño de pavimento

Ingeniero Civil con experiencia en diseños estructurales de pavimentos en general, no menor de 03 meses en proyectos de obras viales.

c) Especialista en Medio Ambiente

Profesional colegiado especialista en medio ambiente, con experiencia en elaboración y ejecución de expedientes técnicos, no menor de 03 meses en proyectos de obras viales.



DEL EQUIPO MÍNIMO

Los postores en su propuesta técnica deberán de ofrecer equipo mínimo necesario de acuerdo a las siguientes condiciones:

El equipo mínimo requerido se sustentará con declaración jurada simple.

Maquinaria y Equipo, sustentada con Declaración Jurada de la aceptación y disponibilidad de la Maquinaria y Equipo, la misma que deberá ser elaborada y presentada por cada Postor.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
GERENCIA DE INGENIERIA Y OBRAS



La Entidad se reserva el derecho de un control y fiscalización hasta antes de la firma de contrato Declaración Jurada Simple de contar con dichos equipos en buen estado de conservación y funcionamiento:

	MAQUINARIA	POTENCIA	CAPACIDAD	CANT REQUERIDA
1	Rodillo Liso Vibratorio autopro pulsado	81-150 H P	7-8 Tn.	1
2	Rodillo Neumático Autopropulsado	81-100 H.P.	5.5-8 Tn	1
3	Rodillo Tándem Autopropulsado	81-130 H.P.	7-8 Tn.	1
4	Mezcladora de Concreto		7 P3	2
5	Vibrador de Concreto	3 H.P		2
6	Camión volquete	210 H P	6 M3	2
7	Motoniveladora	90-140 H.P		1
8	Pavimentadora de Asfalto	45 Hp	3 M3	1
9	Auto-Hormigonera		1.5 m3	1
10	Cargador Frontal	150 Hp	2.5 yd3	1

5. PLAZO DEL PROYECTO

El plazo de ejecución de la obra de los proyectos será de la siguiente manera:

N°	Descripción del ítem	CODIGO SNIP	Plazo de ejecución (días calendario)
1	"MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SLDO QUITERIO GALLARDO ENTRE LA AVENIDA N 8 Y LA AVENIDA MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA - TACNA"	271380	30 DIAS CALENDARIO PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO 180 DIAS CALENDARIO PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA
2	"MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SOLDADO JOSÉ CRUZ GUERRA, TRAMO AVENIDA CRNL GREGORIO ALBARRACÍN - AVENIDA MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA - TACNA".	273733	30 DIAS CALENDARIO PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO 270 DIAS CALENDARIO PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. JUVENAL E. MUYILLO COHAILA
GERENTE DE INGENIERIA Y OBRAS



ANEXO N° 4

CONTENIDO DE LOS SOBRES

CONTENIDO DEL SOBRE N° 1

Sobre N° 1: Credenciales

1. Requisitos Legales:

- i. Copia legalizada del documento constitutivo del Postor o del documento que acredite a los representantes legales en el Perú de la Empresa, en caso se trate de una Empresa extranjera que va a invertir en el Perú. En caso se trate de un consorcio se requerirá el documento constitutivo de las empresas que integran el consorcio y el documento donde conste la promesa formal de consorcio y el compromiso de formalizar dicha promesa en caso de obtener la Buena Pro. Alternativamente al documento constitutivo de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, se aceptará el Estatuto actualmente vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- ii. En el caso de consorcio, el Postor deberá presentar una declaración jurada firmada por el Representante Legal que contiene la promesa formal de consorcio y la solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y Declaraciones Juradas presentadas. Esta Declaración Jurada deberá ser redactada conforme al modelo que aparece como Formulario N° 1. El Consorcio deberá quedar constituido a la Fecha de Cierre.
- iii. Declaración Jurada conforme al modelo que aparece como Formulario N° 2, firmada por el representante legal del Postor, indicando el porcentaje de participación en el Postor que corresponda a cada uno de los socios. En el caso de consorcios, se requerirá la información respecto del porcentaje de participación en el Postor que corresponda a cada uno de sus integrantes.
- iv. Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del Representante Legal del Postor conforme a los requisitos establecidos en el Numeral 2.1.
- v. La entrega de la Declaración Jurada contenida en el Formulario N° 3 debidamente suscrita por el Representante Legal de acuerdo al modelo que figura en el referido formulario. Una vez adjudicada la Buena Pro, los requisitos contenidos en dicho formulario deberán ser cumplidos, a su vez, por la empresa, o cada uno de los integrantes del Consorcio si fuera el caso, que suscriba el Convenio.

2. Información Financiera:

- a. Los Postores y, en caso de consorcio, las empresas integrantes, deberán presentar la Carta Modelo respecto de sus Estados Financieros, correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a SUNAT, conforme al Formulario N° 13.
- b. Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a los S/. XXXXXXXXXXXX (_____ /100 Nuevos Soles), conforme al Formulario N° 14.

Se considera Patrimonio Neto:

- I. En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
- II. En el caso de un consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica:

Conforme al Formulario N° 4, firmada en original por el representante legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público.

CONTENIDO DEL SOBRE N° 2

Sobre N° 2: Propuesta Técnica

- a) Documentación que acredite experiencia en construcción de proyectos en general ejecutados en los últimos diez (10) años y experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años. Adicionalmente adjuntar los Anexos 10, 11 y 12.

La experiencia podrá ser acreditada a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una empresa Constructora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la(s) empresa(s) ejecutora(s) deberá(n) acreditar también estar inscrita(s) en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan, y contar con una capacidad de contratación mayor a UNA (01) vez el valor referencial en forma conjunta.

- b) Acreditar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia.

- c) En caso se acredite el requisito a través de una empresa Constructora contratada, distinta a la Empresa Privada, el Postor deberá presentar el Formulario N° 8, mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como ejecutora del Proyecto a la empresa cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo responsabilidad de producirse la resolución del Convenio en caso de incumplimiento.

La empresa Constructora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la empresa ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Formulario N° 9 debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el COMITÉ, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas a criterio del COMITÉ, quien evaluará cada Propuesta Técnica, a fin de determinar la adecuación global de las mismas a las especificaciones contenidas en el Anexo 4.

CONTENIDO DEL SOBRE N° 3

Sobre N° 3: Propuesta Económica

La Oferta Económica será presentada según el Formulario N° 6 de las presentes Bases.

Cada oferta económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta siete (7) días hábiles después de la fecha efectiva de cierre, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda propuesta económica que tuviese una vigencia menor. El COMITÉ podrá disponer la prórroga obligatoria de las propuestas económicas.

A los efectos de este Proceso de Selección, la presentación del Sobre N° 3 por parte de un Postor, constituye una oferta económica irrevocable por la materia de este Proceso. Una propuesta económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio y de la carta de presentación de su propuesta económica.



ANEXO N° 5

METODOLOGIA DE CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICA

1.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 puntos)

A. Factor “Experiencia en la Actividad” Se evaluarán expedientes en general elaborados hasta en los últimos DIEZ (10) años a la fecha de presentación de propuestas tanto en el sector público y/o privado, el postor deberá presentar como sustento técnico los siguientes documentos: Contrato de obra y sus respectivas conformidades. • Mayor o Igual a 3 Veces el Valor Expediente 05 puntos • Mayor a 2 y menor a 3 Veces el Valor Expediente 02 puntos • Menos de 2 Veces el Valor Expediente 00 puntos	05 puntos
B. Factor “Experiencia en la Especialidad” Se evaluarán Expediente similares ejecutadas, hasta en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, relacionadas a: Obras Viales, siendo el valor mínimo de cada expediente el quince por ciento (15%) del valor del Expediente. Presentará como sustento: Contratos y sus respectivas conformidades. • Mayor o igual a 1 vez el Valor Expediente 10 puntos • Mayor a 0.50 a menor a 1 Vez el Valor Expediente 05 puntos • Menos o igual a 0.50 Veces el Valor Expediente 00 puntos	10 puntos
C. Factor “Experiencia en obras en general” Se evaluarán obras en general ejecutadas hasta en los últimos DIEZ (10) años a la fecha de presentación de propuestas tanto en el sector público y/o privado, el postor deberá presentar como sustento técnico los siguientes documentos: Contrato de obra y sus respectivas actas de recepción y/o conformidad. • Mayor o Igual a 5 Veces el Valor Referencial 15 puntos • Mayor a 3 y menor a 5 Veces el Valor Referencial 10 puntos • Menos de 3 Veces el Valor Referencial 00 puntos	15 puntos
D. Factor “Experiencia en obras similares” Se evaluarán obras similares ejecutadas, hasta en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, relacionadas a: Obras Viales, siendo el valor mínimo de cada obra similar al quince por ciento (15%) del valor referencial. Presentará como sustento: Contratos y sus respectivas actas de recepción y/o conformidad. • Mayor o igual a 1 vez el Valor Referencial 20 puntos • Mayor a 0.50 a menor a 1 Vez el Valor Referencial 10 puntos • Menos o igual a 0.50 Veces el Valor Referencial 00 puntos	20 puntos
• Factor “Experiencia y calificaciones del personal propuesto” ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Jefe de Proyecto 05 Puntos Se evaluará el tiempo en la jefatura de servicios Similares como Jefe de Proyecto. Se sustenta con: i) Copia del contrato de trabajo y Conformidad y/o ii) Certificado de Trabajo y/o iii) Constancia de trabajo, donde conste su participación como tal. • > 6 meses adicionales a lo presentado en los RTM 5 puntos	30 puntos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



- > 3 y ≤ a 6 meses adicionales a lo presentado en los RTM 2 puntos
- ≤ 3 meses adicional a lo presentado en los RTM 0 puntos

Esp. Mecánica de Suelos y Diseño Pavimento 05 Puntos

Se evaluará el tiempo en la participación de servicios Similares como Especialista en Mecánica de Suelos y diseño de pavimentos.

Se sustenta con: i) Copia del contrato de trabajo y Conformidad y/o ii) Certificado de Trabajo y/o iii) Constancia de trabajo, donde conste su participación como tal.

- > 6 meses adicionales a lo presentado en los RTM 5 puntos
- > 3 y ≤ a 6 meses adicionales a lo presentado en los RTM 2 puntos
- ≤ 3 meses adicional a lo presentado en los RTM 0 puntos

Especialista en Medio Ambiente 05 Puntos

Se evaluará el tiempo en la participación de servicios Similares como Especialista en Medio Ambiente.

Se sustenta con: i) Copia del contrato de trabajo y Conformidad y/o ii) Certificado de Trabajo y/o iii) Constancia de trabajo, donde conste su participación como tal.

- > 6 meses adicionales a lo presentado en los RTM 5 puntos
- > 3 y ≤ a 6 meses adicionales a lo presentado en los RTM 2 puntos
- ≤ 3 meses adicional a lo presentado en los RTM 0 puntos

EJECUCIÓN DE LA OBRA

Ingeniero Residente de Obra 05 Puntos

Se evaluará la cantidad de servicios en Obras Similares como Residente en Obras.

Se sustenta con: i) Copia del contrato de trabajo y Conformidad y/o ii) Certificado de Trabajo y/o iii) Constancia de trabajo, donde conste su participación como tal.

- ≥ 3 Servicios adicionales a lo presentado en los RTM 5 puntos
- ≥ 2 y < a 3 Servicios adicionales a lo presentado en los RTM 3 puntos
- < 2 Servicios adicionales a lo presentado en los RTM 1 puntos
- < 1 Servicio adicional a lo presentado en los RTM 0 puntos

Ingeniero Asistente 05 Puntos

Se evaluará la cantidad de servicios en Obras Similares como Asistente de Residente en Obras.

Se sustenta con: i) Copia del contrato de trabajo y Conformidad y/o ii) Certificado de Trabajo y/o iii) Constancia de trabajo, donde conste su participación como tal.

La puntuación es para el profesional propuesto.

- ≥ 2 Servicios adicionales a lo presentado en los RTM 5 puntos
- < 2 Servicios adicionales a lo presentado en los RTM 2 puntos
- < 1 Servicio adicional a lo presentado en los RTM 0 puntos

Ingeniero de Seguridad 05 Puntos

Se evaluará la cantidad de servicios en Obras Similares como Ingeniero de Seguridad.

Se sustenta con: i) Copia del contrato de trabajo y Conformidad y/o ii) Certificado de Trabajo y/o iii) Constancia de trabajo, donde conste su participación como tal.

La puntuación es para el profesional propuesto.

- ≥ 2 Servicios adicionales a lo presentado en los RTM 5 puntos
- < 2 Servicios adicionales a lo presentado en los RTM 2 puntos
- < 1 Servicio adicional a lo presentado en los RTM 0 puntos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



F.- MAQUINARIA Y EQUIPO A UTILIZAR EN LA EJECUCION DE LA OBRA

Se otorgará puntaje a aquellas propuestas que presenten equipo adicional y superior a los señalados como Maquinaria y Equipo Mínimo en el Anexo 3: Términos de Referencia, hasta un máximo de 20 puntos, otorgándose puntaje adicional por cada maquinaria adicional de la misma calidad o de mejor calidad que se presente.

MAQUINARIA Y EQUIPO A UTILIZAR EN LA EJECUCION DE LA OBRA (Puntaje Máximo 20 puntos)

CRITERIO	ADICIONAL DE LA MISMA CALIDAD	ADICIONAL DE MEJOR CALIDAD	PUNTAJE MAXIMO (*)
Hasta 05 o más maquinarias y/o equipos adicionales de mejor calidad	15	20	20
Hasta 04 maquinarias y/o equipo adicionales y de mejor calidad	09	16	16
Hasta 02 maquinarias y/o equipo adicional de mejor calidad	06	08	08

(*) Se otorgará 03 puntos por cada maquinaria y/o equipo adicional de la misma calidad y 04 puntos por cada maquinaria y/o equipo adicional de mejor calidad

PARA ACCEDER A LA ETAPA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, EL POSTOR DEBERÁ OBTENER UN PUNTAJE TÉCNICO MÍNIMO DE SESENTA (60) PUNTOS.

2.- CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para efectos de la evaluación de la Propuesta Económica, el monto de la ejecución de la obra propuesto por los Postores será convertido a una nueva escala (Puntaje Final de la Evaluación Económica), de tal manera que pueda alcanzar un puntaje máximo de 100 puntos, asignándose el máximo puntaje a la Propuesta Económica más baja, y al resto de propuestas en función de la siguiente fórmula:

$$X = (A / B) * 100$$

Donde,

X= Puntaje Final de la Evaluación Económica
A= Monto de la Propuesta Económica menor
B= Monto de la Propuesta Económica evaluada

DEFINICIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE CADA POSTOR

El Puntaje Total a ser evaluado corresponde a la siguiente fórmula:

$$PT = PTE (0.6) + PE (0.4)$$

Donde:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



PT = Puntaje Total
PTE= Puntaje Propuesta Técnica
PE = Puntaje Propuesta Económica

DEFINICIÓN DE LA OFERTA GANADORA

La oferta ganadora será la que obtenga el mayor valor en la aplicación de la fórmula indicada, otorgándosele la Buena Pro a dicho Postor.

4

1

✓



ANEXO N° 6

**ESTUDIOS DE PREINVERSION QUE SUSTENTAN LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL
PROYECTO Y EXPEDIENTE TÉCNICO**

Nota.- Toda la documentación del Estudio de Preinversión a Nivel Perfil y del Expediente Técnico, será entregado en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según convocatoria, con el cargo de recepción de la Secretaria Técnica del CEPRI de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín – Lanchipa, según procedimiento referido en el numeral 3.2 de las presentes Bases.



ANEXO N° 7

DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la buena pro de este proceso de selección.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente Proceso de Selección.

Circulares: Son las directivas emitidas por escrito por el COMITÉ con el fin de aclarar, interpretar, Completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las circulares forman parte de las Bases.

Credenciales: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el numeral 3.4

COMITÉ: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección conforme a la Ley N° 29230 de la Entidad Pública, cuyos miembros son designados por el Alcalde.

Consorcio: Es la agrupación de una Persona Jurídica con una o más personas jurídicas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros y que ha sido conformada con la finalidad de participar en el Proceso de Selección.

Constructor: Es el Postor o uno o más integrantes de éste, según corresponda, o la(s) empresa(s) especializada(s) en la ejecución de las obras contratadas para tal efecto, condición que el Postor deberá acreditar conforme a lo establecido en estas Bases. El Constructor, de ser el caso, deberá celebrar un contrato de construcción con el Adjudicatario, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las Obras que comprende el Proyecto

Consultor: Es el Postor o uno o más integrantes de éste, según corresponda, o la(s) empresa(s) especializada(s) en la consultoría de proyectos contratadas para tal efecto, condición que el Postor deberá acreditar conforme a lo establecido en estas Bases. El Consultor, de ser el caso, deberá celebrar un contrato de servicio con el Adjudicatario y será el encargado de elaborar el Expediente Técnico del Proyecto.

Control Efectivo: Se entiende que una persona jurídica, sola o en conjunto con otra, ostenta(n) el control efectivo de una persona jurídica o está(n) sometida(s) a control común con ésta cuando:

- a) Posee(n) de manera directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto; o
- b) Posee(n) de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes; o
- c) Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no) controla(n) el poder de decisión de la otra empresa de manera efectiva.

Convenio: Convenio de Inversión Pública Regional y/o Local, suscrito entre la Empresa Privada y la Entidad Pública, conforme al Formato N° 10 y no será sujeto a modificaciones durante el proceso de selección.

Cronograma: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente Proceso de Selección y que aparece en el Anexo N° 1 de las presentes Bases.

Días: Toda referencia realizada a días en estas Bases, se entenderán a días hábiles, salvo que se exprese lo contrario.



Empresa Afiliada: Una persona jurídica será considerada afiliada de otra cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de la misma Empresa Matriz o de una Empresa Subsidiaria

Empresa Privada: Empresa o consorcio que financia el Proyecto acogiéndose a lo dispuesto en la Ley y Reglamento. También se consideran empresas privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La empresa Privada también podrá ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 29230

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada para supervisar la ejecución del Proyecto. Tratándose de personas jurídicas, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente de la obra.

Entidad Pública.- Para efectos de las presentes Bases, se entiende por Entidad Pública a la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín - Lanchipa.

Empresa Matriz: Es aquella persona jurídica que, sola o en conjunto con otra, posee(n) el Control Efectivo de otra persona jurídica. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida y así sucesivamente.

Empresa Subsidiaria: Es aquella persona jurídica donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz. También está considerada en la presente definición aquella persona jurídica donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

Empresas Vinculadas: Son aquellas personas jurídicas vinculadas entre sí a través de la relación de una Empresa Matriz con una Empresa Subsidiaria (o viceversa) o entre una Empresa Afiliada y otra Empresa Afiliada, de acuerdo a lo que resulta de las definiciones pertinentes.

Expediente Técnico: Es el documento técnico a ser elaborado por la EMPRESA PRIVADA o el Consultor contratado para dichos efectos, sobre la base del estudio de preinversión del proyecto.

Expresión de Interés: Es el documento que remitirán los interesados al COMITÉ a efectos de participar en el Proceso de Selección, de acuerdo al formato adjunto al documento de la Convocatoria.

Fecha de Cierre: Es el día y hora que serán comunicados por el COMITÉ para llevar a cabo los actos establecidos en el numeral 7.1 de estas Bases, incluyendo la suscripción del Convenio.

Oferta Económica: Es el monto de inversión propuesto a través del Sobre N° 3, conforme a lo establecido en el Numeral 3.6 y el Anexo N° 4 de las Bases.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Postor: Es la Empresa Privada o Consorcio que ha presentado su Expresión de Interés para encargarse del financiamiento y ejecución del proyecto.

Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en el Numeral 3.4 y 3.5 y el Anexo N° 4 de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que deberá presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los numerales 3.4 y 3.5 y el Anexo N° 4 de las Bases.

Proyecto: Proyecto de Inversión Pública según definición contenida en la normatividad del SNIP.

Reglamento: Decreto Supremo N° 005-2014-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



Representante Legal: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en el numeral 2.1

SNIP: Sistema Nacional de Inversión Pública

Sobre N° 1: Es aquel que contiene las credenciales y documentos especificados en el Anexo N° 4 de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene los documentos especificados Anexo N° 4 de las presentes Bases.

Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la documentación indicada en el Anexo N° 4 de las presentes Bases.

4

1

✓





ANEXO N° 8

DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

La Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín - Lanchipa certifica la LIBRE DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS, para la ejecución de los Proyectos y/o Ítems denominados:

N°	DENOMINACIÓN	CODIGO SNIP
1	"MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SLDO. QUITERIO GALLARDO ENTRE LA AVENIDA N 8 Y LA AVENIDA MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA – TACNA".	271380
2	"MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SOLDADO JOSÉ CRUZ GUERRA, TRAMO AVENIDA CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN - AVENIDA MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA – TACNA".	273733.

Terrenos que se encuentran dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín - Lanchipa, según el documento emitido por el responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

+

↑

✓



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

CERTIFICACION
AL
DORSO

CERTIFICADO DE LIBRE DISPONIBILIDAD
N° 005-2015-GDU/MDCGAL

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO:

DECLARA:

La libre Disponibilidad de Vías, a intervenir para la formulación y ejecución de las obras, a ejecutarse en los proyectos:

1. Mejoramiento de la Av. Soldado Estanislao Cándor entre la Av. N°08 y la Av. Municipal del DCGAL- Tacna-Tacna. Aprobado con el código SNIP N°274048
2. Mejoramiento de la Av. Comandante José Manuel Mercado entre la Av. N°08 y la Av. Mayor Federico Mazuelos, DCGAL- Tacna-Tacna. Aprobado con el código SNIP N°272539
3. Mejoramiento de Veredas y Bermas Laterales en Av. Municipal entre la Av. Collpa y la intersección con la Av. Humboldt, DCGAL- Tacna-Tacna. Aprobado con el código SNIP N°283726
4. Mejoramiento de la Av. Soldado Quiterio Gallardo entre la Av. N°08 y la Av. Municipal DCGAL- Tacna-Tacna. Aprobado con el código SNIP N°271380
5. Mejoramiento de la Av. Soldado José Cruz Guerra, Tramo Av. Crnel. Gregorio Albarracín- Av. Municipal, DCGAL- Tacna-Tacna Aprobado con el código SNIP N°273733
6. Mejoramiento de la Vía Auxiliar de la Av. Ecológica (desde Av. Municipal hasta la Av. La Cultura) y Av. Caballero de los Mares (Desde Av. La Cultura Hasta la Av. Crnl. Gregorio Albarracín), DCGAL-Tacna. Aprobado con el código SNIP N°276537

Del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, por ser necesidad Publica, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley N° 27628 Ley que facilita la ejecución de obras Públicas Viales, y conforme a lo descrito en los documentos que obran en la Sub Gerencia de Catastro Urbano y Margesí de Bienes, y a los documentos remitidos por la Gerencia de Ingeniería y Obras; el cual se constituye y certifica la disponibilidad y autorización temporal para la ejecución de la mencionada Obra, considerando la preservación de intangibilidad de las vías públicas.

Distrito Crnl. Gregorio Albarracín L., 14 de Mayo del 2015

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ARQ. JOSE HERIBERTO GARCIA GARCIA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

CLD N° 005-2015 -GDU/MDCGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL
GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



INFORME N°626-2015-EVL-RP-SGCM-B-GDU/MDCGAL

A **ARQ. JOSE NEREO CATACHURA QUISPE**
Gerente de Desarrollo Urbano

De **ARQ. ELSA VERONICA LUISA RAMOS PORTALES**
Sub Gerente de Catastro Urbano y Marges

Asunto **LIBRE DE DISPONIBILIDAD DE TERRENO**

Referencia **INFORME N°678-2015-WROC-GAL/GM/MDCGAL - ID N° 386724**

Fecha **Cml. Gregorio Albarracín Lanchipa, 22 de Octubre del 2015**

Mediante el presente, es grato dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente, y en atención al documento de la referencia se le informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Que mediante INFORME N°678-2015-WROC-GAL/GM/MDCGAL presentado por el Abog. Werner Riley Oviedo Condori, Gerente de Asesoría Legal solicita INFORME respecto a la disponibilidad de terreno de las PIF con código SNIP N° 231541 y SNIP N°274260.

II. DIAGNOSTICO:

21. Que con el punto 2. del/OS. INFORME N°678-2015-WROC-GAL/GM/MDCGAL presentado por el Abog. Werner Riley Oviedo Condori, Gerente de Asesoría Legal solicita INFORME respecto a la disponibilidad de terreno de las PIF con código SNIP N° 231541 y SNIP N°274260.

22. Que con Informe N°165-2015-EISC-SGCM-B-GDU/MDCGAL, de fecha 14 de Mayo del 2015, se autoriza la emisión del certificado de Libre Disponibilidad N°005-2015-GDU/MDCGAL en el cual se encuentran las vías:

AV. SOLDADO QUINTERO GALLARDO (entre la Av. N°850 y la Municipalidad) SNIP N°271380.
AV. SOLDADO CRUZ GUERRA (entre la Av. Coronel Gregorio Albarracín y la Av. Municipal) SNIP N°273733.

23. Que con Informe N°414-2015-EISC-SGCM-B-GDU/MDCGAL, de fecha 17 de Agosto del 2015, se autoriza la emisión del certificado de Libre Disponibilidad N°013-2015-GDU/MDCGAL de las vías:

AV. EXPEDICIÓN LIBERTADORA (entre la Av. Coronel Gregorio Albarracín y la Av. Municipal) SNIP N°231541.

24. Que con Informe N°414-2015-EISC-SGCM-B-GDU/MDCGAL, de fecha 17 de Agosto del 2015, se autoriza la emisión del certificado de Libre Disponibilidad N°014-2015-GDU/MDCGAL de la vía:

AV. 28 DE AGOSTO (entre la Av. Soldado Estanislao Condori y la Av. Soldado Quintero Gallardo) SNIP N°274260.

III. CONCLUSIONES:

31. Que las vías materia de estudio poseen Certificado de Libre Disponibilidad emitido por el Comité Especial Ley N° 29230.

Sin otro particular es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines.

Atentamente: **MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA**

ARQ. ELSA VERONICA LUISA RAMOS PORTALES
Sub Gerente de Catastro Urbano y Marges



ANEXO N° 9

(NO APLICA)

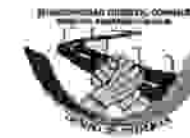
DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN.

Nota.- Cuando el proyecto se enmarca dentro de los dispuesto por el Capítulo II del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por D.S. N° 005-2014-EF, la documentación que sustenta los costos de los estudios de Preinversión, será entregado en disco compacto al COMITÉ, una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según la convocatoria, con el cargo de recepción de la secretaria técnica del COMITÉ Ley N° 29230 del Gobierno Regional/Gobierno Local/Universidad Pública, según procedimiento referido en el numeral 3.2 de las Bases

1

1

✓



CRONOGRAMA TENTATIVO DE OBRA

MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SOLDADO JOSE CRUZ GUERRA, TRAMO AV. LA CULTURA - AV MUNICIPAL, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA - TACNA

[illegible]



MEJORAMIENTO DE LA AV. SLDO. QUITERIO GALLARDO, ENTRE LA AV. N°8 Y AV. MUNICIPAL, DEL DISTRITO DE CRNEL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - TACNA

		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
01.00	COMPONENTE N°1: INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL												
01.01	OTRAS MEDIDAS												
01.02	CALLE IDENTIF. CASETA RESIDENCIA, CASETA AL MACEN MOV. HERRAM., SUMIN. AGUA PROV., SUMIN. ENERGIA ELECT. PROV.												
01.03	SEGURIDAD VIAL												
01.04	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.05	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.06	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.07	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.08	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.09	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.10	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.11	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.12	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.13	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.14	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.15	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.16	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.17	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.18	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.19	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.20	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.21	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.22	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.23	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.24	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.25	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.26	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.27	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.28	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.29	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.30	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.31	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.32	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.33	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.34	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.35	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.36	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.37	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.38	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.39	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.40	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.41	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.42	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.43	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.44	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.45	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.46	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.47	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.48	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.49	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.50	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.51	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.52	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.53	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.54	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.55	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.56	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.57	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.58	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.59	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.60	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.61	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.62	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.63	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.64	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.65	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.66	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.67	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.68	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.69	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.70	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.71	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.72	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.73	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.74	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.75	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.76	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.77	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.78	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.79	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.80	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.81	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.82	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.83	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.84	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.85	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.86	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.87	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.88	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.89	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.90	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.91	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.92	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.93	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.94	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.95	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.96	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.97	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.98	SEÑALIZACIÓN VIAL												
01.99	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.00	COMPONENTE N°2: MOBILIARIO URBANO												
02.01	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.02	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.03	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.04	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.05	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.06	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.07	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.08	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.09	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.10	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.11	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.12	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.13	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.14	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.15	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.16	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.17	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.18	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.19	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.20	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.21	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.22	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.23	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.24	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.25	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.26	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.27	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.28	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.29	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.30	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.31	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.32	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.33	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.34	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.35	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.36	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.37	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.38	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.39	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.40	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.41	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.42	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.43	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.44	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.45	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.46	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.47	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.48	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.49	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.50	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.51	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.52	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.53	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.54	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.55	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.56	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.57	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.58	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.59	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.60	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.61	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.62	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.63	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.64	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.65	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.66	SEÑALIZACIÓN VIAL												
02.67	SEÑALIZACIÓN VIAL			</									





Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230



ANEXO 12

FORMATO DE HOJA DE VIDA DEL EQUIPO PROPUESTO

(Indicar puesto para el que es propuesto)

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO

Nombres y Apellidos		Cargo Propuesto	
---------------------	--	-----------------	--

Títulos y Diplomas

Profesión		Fecha de Título	[DD/MM/AA]	Universidad		Colegiatura	[DD/MM/AA]
-----------	--	-----------------	------------	-------------	--	-------------	------------

Maestría		Fecha de Título	[DD/MM/AA]	Universidad	
----------	--	-----------------	------------	-------------	--

Diplomado		Fecha de Diploma	[DD/MM/AA]	Universidad	
-----------	--	------------------	------------	-------------	--

Cursos y Certificados:

Curso 1		Certificado	[DD/MM/AA]	Institución		N° Horas	
Curso 2		Certificado	[DD/MM/AA]	Institución		N° Horas	
Curso 3		Certificado	[DD/MM/AA]	Institución		N° Horas	

Experiencia:

N°	Descripción de la Obra	Propietario	Cargo Desempeñado	Fecha de Contrato (Fecha de inicio)	Fecha de Recepción de Obra (Fecha de término)	Total en Meses
Total						

Declaro que la presente información se sujeta a la verdad y en caso de que el Postor obtenga la Buena Pro, me comprometo a participar en la Obra en el cargo propuesto, de acuerdo a lo exigido a lo indicado en la Propuesta Técnica.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Sello y firma del Profesional Propuesto

Nombre

N° Colegiatura

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda